



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

miércoles, 6 de septiembre de 1995

Número 119

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

PAGINA

PAGINA

Corrección de errores del Decreto 167/1995, de 4 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y la Consejería de Gobernación. (BOJA núm. 102; de 20.7.95). 8.700

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Miguel Ángel Riaño Domínguez, Secretario de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Jubrique y Genalguacil, con carácter provisional. 8.700

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de

Alhaurín de la Torre (Málaga), efectuado a favor de don Miguel Berbel García. 8.700

Resolución de 18 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Miguel Berbel García, Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), al puesto de Secretario del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga). 8.700

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de agosto de 1995, por la que se cesa a doña Virtudes Molina Espinar, como Secretaria del Consejo Escolar de Andalucía. 8.701

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 8.701

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 23 de agosto de 1995, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por la de 8 de abril de 1994. 8.704

Resolución de 20 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 8.706

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir seis plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines) (Grupo IV), vacantes en diferentes Centros de esta Universidad. 8.707

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28 de julio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Consejería de Obra Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. 8.709

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga. 8.709

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Sánchez Molina. Expte. sancionador GR-90/94. 8.714

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario que se cita interpuesto por don Antonio Navarro Martínez. 8.714

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Ortega Contreras. Expte. sancionador núm. GR-160/94-M. 8.716

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Gonzalo Pérez Bellido. Expte. sancionador núm. 162/94-EP. 8.717

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Ortega Contreras. Expte. sancionador núm. GR-169/94-M. 8.718

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario que se cita interpuesto por doña Belén Soto Mata. 8.719

Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio López Trujillo. Expte. sancionador núm. 270/94-M. 8.720

Resolución de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña María Teresa Rey Clavero. Exptes. sancionadores núms. MA-263/93/M a MA-273/93/M. 8.721

Resolución de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José M. Santiago Leiva. Expte. sancionador núm. 195/94. 8.722

Resolución de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen del Río Pérez. Expte. sancionador núm. 294/94-EP. 8.723

Resolución de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Cáceres Navarro. Expte. sancionador núm. 169/94. 8.724

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones y ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.724

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.725

Resolución de 10 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.726

Resolución de 24 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2980/93, interpuesto por Transportes Generales Comes, SA. 8.727

Resolución de 24 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada

en el recurso contencioso-administrativo núm. 1037/93, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA. 8.727

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de julio de 1995, por la que se convocan cuarenta y nueve becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía. 8.727

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado Cercadilla, situado en la provincia de Córdoba. 8.729

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 2034/95). 8.740

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 8.740

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 13 de diciembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz del inmueble que se cita, a los interesados en el mismo. 8.743

213 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL JAEN

Anuncio de subasta de armas. (PP. 2026/95). 8.744

RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en las categorías laborales de Técnico Electrónico e Iluminador Superior en la Sociedad Filial Canal Sur Televisión y Ayudante Técnico Electricista, Operador Informático, Oficial Técnico Electricista y Oficial Técnico Electrónico en la Empresa Pública Radio y Televisión de Andalucía. (PP. 2010/95). 8.744

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 167/1995, de 4 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y la Consejería de Gobernación. (BOJA núm. 102, de 20.7.95).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102 de 20 de julio de 1995, el Decreto 167/1995, de 4 de julio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de

Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y la Consejería de Gobernación, se han observado errores, cuya rectificación procede según se indica a continuación:

En la página 7.162, donde dice: «Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias», debe decir: «Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias».

En la página 7.163, donde dice: «622684-Secretario Comisión Mixta Transf.», debe decir: «622684-Secretaría Comisión Mixta Transf.».

Sevilla, 21 de julio de 1995

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Miguel Angel Riaño Domínguez, Secretario de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Jubrique y Genalguacil (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Miguel Angel Riaño Domínguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, D.N.I. núm. 33.369.222, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Jubrique y Genalguacil (Málaga), así como los acuerdos favorables adoptados por dichas Corporaciones en sesiones celebradas respectivamente los días 27 y 28 de julio de 1995 y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Miguel Angel Riaño Domínguez, D.N.I. núm. 33.369.222 como Secretario, con carácter provisional, de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituido entre los municipios de Jubrique y Genalguacil (Málaga).

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), efectuado a favor de don Miguel Berbel García.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), por el que se solicita se deje sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación, efectuado a favor de don Miguel Berbel García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de marzo de 1995, por motivos del volumen de trabajo de la Secretaría del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a favor de don Miguel Berbel García, N.R.P. 2415852235/A3011, Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 18 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Miguel Berbel García, Secretario del Ayunta-

miento de Ronda (Málaga), al puesto de Secretario del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), mediante acuerdo adoptado el día 28 de julio de 1995, por la que solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Miguel Berbel García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, N.R.P. 2415852235/A3011, así como la conformidad del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), manifestada mediante acuerdo adoptado el día 27 de julio de 1995, y del funcionario afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Miguel Berbel García, N.R.P. 2415852235/A3011, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), al puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento

de Rincón de la Victoria (Málaga), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 18 de agosto de 1995.- El Director General, P.A. (Orden de 25.7.95), La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1995, por la que se cesa a doña Virtudes Molina Espinar, como Secretaria del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

-Artículo único. Vengo a cesar, a petición propia, como Secretaria del Consejo Escolar de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados, a doña Virtudes Molina Espinar.

Sevilla, 29 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba (Acuerdo de 13 de marzo de 1990, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de abril), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud,

ACUERDAN

Convocar concurso para la provisión de una plaza de la plantilla de Cuerpos Docentes de la Universidad de Córdoba, vinculada con plaza de Facultativo Especialista

de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales:

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 30 de agosto); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y normativa en desarrollo.

1.2. La plaza docente convocada; el área de conocimiento y especialidad asistencial a que está vinculada, se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrita la plaza.

1.4. La persona que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los Centros Sanitarios del Área

hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al Servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de la plaza de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud, será en la categoría de Facultativo Especialista de Área.

En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza ocupase, en el momento de la toma de posesión, un puesto de Jefatura de Departamento, Servicio o Sección se mantendrá en el mismo, sin perjuicio de que, si dichos puestos de Jefaturas hubieran sido obtenidos mediante convocatorias en las que se estableciesen evaluaciones periódicas, los ocupantes se verán sometidos a dichas evaluaciones para la continuidad en el puesto.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales, cuya concurrencia habrá de acreditarse por quien obtenga la plaza antes de su nombramiento:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los no españoles deben acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

Para los no españoles será necesario el dominio del idioma castellano.

2.2. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican, cuya concurrencia deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso:

2.2.1. Estar en posesión del Título de Especialista Médico que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, expedido, homologado o verificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Estar en posesión del Título de Doctor expedido, homologado o verificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3. No podrán concursar a la plaza de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud así como la documentación justificativa de los requisitos, de forma individualizada y suscritas en castellano o traducidas literalmente al mismo, al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, Código Postal 14071 Córdoba (Teléfonos: (957) 21.80.11, 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

3.2.2. Fotocopia compulsada del Título de Doctor y los no nacionales de la resolución de homologación, o de la certificación de verificación.

3.2.3. Fotocopia compulsada del Título de Especialista que proceda y los extranjeros de la resolución de homologación, o de la certificación de verificación.

Todos los documentos podrán adelantarse mediante Fax (957) 21.80.30 siempre que dentro del plazo establecido se remitan por la vía ordinaria indicada anteriormente.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20, Apartado Postal 22, Código Postal 14080 (Cuenta corriente núm. 6882.271), a nombre de «Universidad de Córdoba, Oposiciones y Concursos», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Retribuciones de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes

relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha relación de admitidos y excluidos.

Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de «curriculum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9.º del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el curriculum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas las cuales deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso consistirá de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente: La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, así como la normativa de desarrollo de este último que se encuentra reflejada en la Resolución de 25 de julio de 1994 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 118, de 29 de julio), de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3. Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opta. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.º, base octava, apartado dos e), del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984 y 118/1991, de 25 de enero, así como en las normas de desarrollo de este último tendrá un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de la plaza se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de

quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramiento.

7.1. El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Córdoba, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y los no nacionales documento acreditativo de su nacionalidad certificado por la autoridad competente de su país de origen.

7.1.2. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.3. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

El no español deberá presentar documento acreditativo de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. El nombramiento propuesto por la Comisión será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando la persona a quien se le haya adjudicado la plaza, no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un periodo de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso la Comisión podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número

superior de aspirantes al de la plaza asignada a su actuación.

Córdoba, 29 de junio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón.

ANEXO I

Plazo número: 01V/95.
 Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Cirugía.
 Departamento al que está adscrita: Especialidades Médico-Quirúrgicas.
 Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Cirugía General y Trasplante de Organos.
 Especialidad: Cirugía General y del Aparato Digestivo.
 Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».
 Área Hospitalaria: Centro de Córdoba.
 Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en BOJA núm. 134, de 24.8.94, páginas 10.724 a 10.731

Cuarto: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 1994

Turno: LIBRE

APellidos y nombre D.N.I. REC.NAC. Puntuación Global

ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE

FERNANDEZ JIMENEZ ENCARNACION	28464057	21-12-60	6.5026
ARMENTEROS JIMENEZ MARIA VICTORIA	25991837	3-06-64	6.3857
MUNOZ RUIZ MARIA AMALIA	26025699	23-02-72	6.3696
ROMERO GELDO DOLORES REYES	27295464	18-02-65	6.3644
LOZANO SALMERON MARIA DEL PILAR	52512386	11-01-66	6.3433
VELA PAVON MARIA ANGELES	31335498	7-09-68	6.2753
AGUILERA PARTIDA MARIA	25500620	25-05-67	6.1555
MUNOZ MONTOYA CARMEN	31831984	10-07-66	6.0583
DIOS COBO JULIA DE	25963523	18-05-60	6.0565
RODRIGUEZ QUESADA INMACULADA	24228386	17-10-66	6.0178
VILLEGAS TENORIO ANTONIO JOSE	74628712	17-06-64	5.9802
DOMINGUEZ GONZALEZ MANUEL LUIS	28719019	20-04-68	5.9186
AVILA OLIVA MARIA CARMEN	52295350	23-05-66	5.8325
HERRERA SANCHEZ CATALINA	26462360	23-02-62	5.8288
JIMENEZ MARTIN FRANCISCA MARIA	38450342	5-12-70	5.8000
NOFUENTES LOPEZ ANASTASIA	75009389	9-09-63	5.7956
MENDEZ SAVAGO MARIA FATIMA	28479906	28-05-68	5.7777
IBARRA ROSA ENCARNACION	24221997	28-01-67	5.7771
ORTIZ SEGURA ENCARNACION	75362043	6-03-54	5.7317
MUNOZ-COBO GARCIA MERCEDES	24295230	1-04-60	5.6694
LAGARES CARBALLÓ MARIA DEL CARMEN	32846902	10-01-63	5.6597
31255036	27-07-69	5.6444	
DOÑA MARQUEZ MARIA CARMEN	52264168	23-08-67	5.5926
SANCHEZ DE LAS MATAS MARTIN ESPERANZA MACARENA	23786719	31-03-66	5.4331
VACAS DIAZ ANTONIO	75742780	13-01-69	5.4316
ORTEGA HIRALDO MARIA ESTHER	80032626	16-11-61	5.3000
CARMONA ROSALES MARIA CARMEN	44258116	29-09-46	5.2942
GALFANO ARIAS AURELIA CATALINA	28487148	15-01-70	5.1110
DOMINGUEZ CARMONA FRANCISCO JOSE	31252719	8-08-68	5.0146
RUIZ BELTRAN JOSEFA	74815123	16-03-59	4.9535
TORRES GARCIA MARIA DE LOS REYES	33359156	24-09-65	4.9382
GARCIA GARCIA JUANA	31238263	24-09-62	4.9382
PEREZ ARAGON MARIA TERESA	27312438	27-01-70	4.8444
FERNANDEZ PUERTAS ROSARIO	31249965	23-04-67	4.8344
MONTES VASALLO MARGARITA DOLORES	29054049	28-05-71	4.7888
SACALUGA RODRIGUEZ MILAGROSA	31264755	27-11-69	4.7888
MAYA TELLO MARIA DEL CARMEN DE LA	29719936	30-05-63	4.7375
SANCHEZ ARRABAL ANPARD	25316994	22-03-64	4.6590
GARRIDO CIDONCHA RUBEN	29794620	5-02-69	4.5444
ARRIAGA MAYAS JUAN CARLOS	26456177	16-09-60	4.5331
DIAZ BLASCO ALICIA	33368789	23-08-71	4.4666
29753582	13-01-60	4.2440	
HIERRRO MONTAÑO MARIA VICTORIA	30458132	29-07-59	4.0712
QUERRERO VALLE FRANCISCO	33384722	2-04-67	4.0666
JUAREZ MORENO MACARENA	33374022	20-04-68	4.0555
CARRASCO ROGADO MARIA DEL MAR	31676886	23-12-71	4.0063
JIMENEZ NOGUERAS SUSANA VICTORIA			

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

JIMENEZ VILLALBA FRANCISCA	30613201	30-03-86	7.3087
34019125	4-07-69	7.1372	
SILLERO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	26201787	10-02-64	7.1258
GRANERO AGUIAO CONCEPCION	24188201	8-09-61	7.1050
MARTIN LEON CARIDAD	24240772	14-07-69	7.0433
LOPEZ MEDINA JAVIER	23219955	7-09-60	6.9500
LOPEZ LOPEZ MARIA DOLORES	30519250	28-02-67	6.8938
HIDALGO VAZQUEZ MARIA AUXILIADORA	31261774	1-10-71	6.8668
LOZANO GOMEZ MARIA JOSE	24250495	9-02-70	6.8088
ALVAREZ VILLALBA MARIA LUZ	79218298	4-06-67	6.6487
REINA ARTACHO JOSEFA	32855274	16-05-67	6.6178
GRIMALDI GALAN JOSEFA	52340199	14-04-64	6.5822
CORDOBA ARROYO VICENTE	5902625	2-11-60	6.5466
DIAZ DIAZ MARIA SOLEDAD	75537001	10-01-85	6.5306
ROSA AGUIERO MARIA PILAR	74815648	28-01-61	6.4715
LOPEZ LOPEZ MARIA GLORIA	25993633	11-08-66	6.4610
AMATE LENDINEZ MARIA	26474190	25-11-67	6.4470
GARCIA PERALES MARIA TERESA	28593642	25-01-69	6.4333
LOPEZ PLATA ESPERANZA	78916077	9-11-65	6.4222
COMINO ARCO JOSE ANTONIO	30495965	1-11-63	6.4080
BONILLA TORO MARIA DOLORES	29051096	29-09-68	6.3240
SOBRIDO CAÑAS VIRGINIA	75416642	19-08-63	6.2585
CARRANZA SANCHEZ JUANA	34848272	2-11-70	6.2244
ACOSTA RAMOS MANUEL	28714842	5-01-69	6.1988
DIAZ LLANOS MARIA ISABEL	27528795	28-04-66	6.1877
AGUIERO GIL JUANA MARIA	27299493	4-11-66	6.1776
MARIN MEGIA FAUSTO	30528005	13-04-67	6.1644
MORENO LENO AURORA	30195914	25-04-62	6.1375
MORENO GOMEZ MARIA MAR	51359005	16-04-63	6.1278
GONZALEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	26485570	30-05-71	6.1144
CRUZ CRUZ MARIA DE LA	27303644	14-06-64	6.1033
JUDIA HERNANDEZ FRANCISCO	26008938	25-02-68	6.0706
HERRERA ORTEGA JOSEFINA ANTONIA	25660782	9-09-72	6.0442
RUIZ SANTALLA FRANCISCA	30524039	1-11-67	6.0443
FERNANDEZ RODRIGUEZ INMACULADA	24272451	1-01-71	6.0347
GARCIA FERNANDEZ MARIA SILVERIA	25999722	12-08-68	6.0110
MONTES HERRERA MARIA ISABEL	17702529	26-05-59	6.0110
GALERA GARRIE MARIA ASUNCION	9386686	21-11-85	6.0010
RIESGO MARTINEZ MARIA RAMONA	75533579	2-12-60	5.9924
ACOSTA BORT MARIA DEL CARMEN			

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de agosto de 1995, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por la de 8 de abril de 1994.

Por Orden de 8 de abril de 1994 (BOJA del 14), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, a fin de proveer por el sistema general de acceso libre 436 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la también Orden de 9 de junio de 1994, se nombraron los Tribunales que habían de juzgar las pruebas, los cuales, en cumplimiento de lo previsto en los apartados IX y X de la Orden de convocatoria de 8 de abril; remitieron a esta Consejería la relación de los aspirantes seleccionados que han de ocupar las 436 plazas anunciadas, así como la documentación de los mismos.

Verificadas las actuaciones de los Tribunales, se constata que se han ajustado en todo a los preceptos del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre (BOE del 21) y a la propia Orden de Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Aprobar el expediente de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, y, en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los aspirantes seleccionados que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden a integrarse en el Cuerpo de Maestros.

Segundo: Una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se publique la lista general única de seleccionados, conforme determina el apartado XIII.2 de la Orden de 8 de abril de 1994, deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: Los Maestros ingresados en virtud de esta Orden, están obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de traslados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril (BOE del 23).

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FEC.NAC.	PUNTAUION GLOBAL	APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FEC.NAC.	PUNTAUION GLOBAL
NIEVAS MILENA MARIA ELENA	24249797	8-04-69	5.9877				
BEATO CANTIZANI GEMMA JOSE	30526499	25-03-69	5.9770				
DOMINGUEZ GOMEZ TRINIDAD	25579107	22-05-67	5.9484				
CASTRO GUTIERREZ BEATRIZ	31227734	11-11-60	5.9311				
REYES GUERRERO COVADONGA	24264869	30-12-70	5.9262				
SALCEDO GOMEZ TERESA	48545026	29-04-68	5.8870				
ROMERO BARBERO RICARDO	23701815	12-10-52	5.8650				
MARTINEZ TORRES ANGELES	27518327	27-07-65	5.8551				
SANCHEZ SANCHEZ ROCIO	34842288	19-02-71	5.8813				
LLOPIS ALGUALCIL EVELINA	24244994	11-05-69	5.8810				
GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ELVIRA	34837842	4-02-70	5.8375				
GARCIA GARCIA MARIA CARMEN	43281280	17-01-69	5.8339				
GONZALEZ PORTILLO MARIA CARMEN	28474090	26-04-67	5.8132				
MOLINA NAVARRETE ANA MARIA	28490208	13-08-73	5.7927				
RODRIGUEZ IGLESIAS BELEN	24275557	12-03-70	5.7922				
MORENO GARCIA ANA MARIA DE LA LUZ	32855239	19-10-64	5.7842				
LOPEZ TORRES MARIA ANGELES	30524160	8-05-67	5.7288				
CARDONA MARTIN ISABEL MARIA	24899003	16-05-59	5.7078				
CAPIARROS GARRIDO JOSEFA	25326400	28-08-67	5.6988				
CAPARRIOS RUIZ CARMEN	30360702	5-08-65	5.6730				
MORENO RUIZ ISABEL	30532252	14-03-67	5.6710				
SILDONZ SANDINO ALMUDENA	31254199	27-12-68	5.6638				
PINELLO RUDA GUADITICA	75395486	31-05-80	5.6357				
OSCA BARBERA MARIA TERESA	20767089	11-05-54	5.6353				
BAQUERO ORTIZ RAFAEL	28541910	24-10-60	5.6329				
CARRASCO JIMENEZ ANA MARIA	52282953	14-03-66	5.6275				
BEJARANO VERA MARIA SANDRA	31254344	24-03-67	5.6274				
ORTIZ HERNANDEZ CARMEN	28404922	26-11-61	5.6230				
ESCANILLA SAAVEDRA INMACULADA	31260125	8-12-68	5.5887				
CORTES DELGADO REYES	31252405	3-10-67	5.5881				
FLORES BAUTISTA MARIA FRANCISCA	27331965	6-05-64	5.5254				
SEGOVIA BERTOMEU MARGARITA	32037482	23-09-58	5.5276				
GONZALEZ DCANA NANCY	24259232	24-09-71	5.5110				
LANAGRAN MUSAT MARIA FRANCISCA	25980012	9-03-62	5.4900				
AGUILAR SANCHEZ ANASTASIA	28728562	1-06-66	5.4389				
SANCHEZ TRUJILLO ANTONIA	32858531	14-03-66	5.4316				
TORREBLANCA HERRADA MARIA ISABEL	33360199	9-06-69	5.4102				
MONTERO GAMERO INMACULADA	52547395	14-10-69	5.3888				
VAQUERO ALONSO DOLORES	52287186	2-04-72	5.3844				
CARRILERO LOPEZ ANA MARIA	28588698	17-10-71	5.3833				
ALBA SALVATIERRA JACQUELINE	29051278	19-08-66	5.3777				
DOÑATE ROMERO MARIA JOSE	75540379	20-03-67	5.3474				
TERUEL GUIRADO MARIA	23227157	17-08-64	5.3452				
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	28908180	9-09-71	5.3444				
MORENO MARQUEZ ANA	27317472	11-03-71	5.3310				
GOMEZ ZANUETTI ANTONIO	28688725	12-10-61	5.3110				
HENS FERNANDEZ MARIA INMACULADA	30441917	27-09-58	5.3102				
LOPEZ VALLE PILAR	31621768	27-07-60	5.3060				
RUIZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	31326805	12-05-63	5.2932				
ROMERO GARCIA MERCEDES	30441798	13-07-67	5.2920				
CAMPOS RUIZ ROSARIO	30487076	1-02-66	5.2754				
CANCA FERNANDEZ CARMEN	74815831	17-03-63	5.2714				
GARCIA GARCIA MARIA LUISA	24268476	31-07-72	5.2656				
RUBIO CARMONA MARIA ISABEL	24868042	19-12-57	5.2650				
FERNANDEZ LEIVA MARIA LUISA	33556255	11-09-68	5.2640				
ALBA LOBATON MARCIA CARMEN	32859581	5-04-70	5.1177				
CALVO PEREZ MARIA ROSA	30562282	21-03-61	5.2320				
LLOUE CIVICO MARIA	31841908	6-04-65	5.2300				
MEÑEZ PULIDO MARIA TERESA	52361358	10-04-65	5.2102				
LOPEZ ACEITUNO MARIA DEL MAR	6235448	29-01-67	5.1352				
SALAZAR FERNANDEZ MARIA CARMEN	28593654	5-04-70	5.1177				
GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA	27293418	24-06-63	5.1084				
MORA GARCIA MARIA ANGELES	29753213	2-04-80	5.0768				
MORA ANAYA MARIA CARMEN	25045756	28-08-62	5.0686				
SANCHEZ SANCHEZ RAFAELA MARIA	314003607	14-01-58	5.0313				
PARRADO JUAN ANTONIO	34055303	2-02-66	5.0250				
CHACON JIMENEZ MARIA ISABEL	38100560	24-03-70	5.0220				
MORA ANAYA MARIA DOLORES	25058001	25-10-63	4.9995				
LOZANO HEREDIA MARIA TERESA	75422902	23-06-64	4.9777				
PEINADO PEREZ MARIA ISABEL	31239183	6-09-66	4.9663				
MUNOZ LUPIANEZ MERCEDES	29580391	24-09-70	4.9568				
ROBLES GONZALEZ MERCEDES	27292470	28-12-66	4.9457				
RIDOS GARCIA MERCEDES	28729425	3-10-70	4.9444				
CARBONELL HERRERA MARIA ISABEL	28853641	22-11-52	4.9217				
ACOSTA MARTINEZ AMPARO	29785770	5-05-63	4.9170				
LARA DE LA TORRE MARIA CARMEN	25324008	21-02-69	4.9162				
AGUIERO RUBIO SERAFINA	27355883	30-10-69	4.8800				
GARGES SOLIS MARIA BEATRIZ	27305471	21-07-68	4.8777				
ORTEGA GARCIA MARIA DE LA PAZ	25020099	14-11-67	4.8498				
PEREZ RIDAO JUANA	27511510	15-09-65	4.8198				
RABELL SEDENO ANTONIO	34846592	9-12-71	4.8055				
GARCIA GARCIA ANGELES MARIA	75421456	29-08-66	4.7534				
LOPEZ RUIZ MARIA ENCARNACION	75542509	23-06-66	4.6335				
CALAZOS DELGADO ROSA MARIA	29163899	4-02-63	4.6300				
CIMORA GONZALEZ ELADIA MARIA	29792472	3-01-67	4.6224				
MAZORRA FERNANDEZ MARIA FELICIANA	31262908	11-10-68	4.6208				
JUAREZ CLAVINIA MARIA DEL CARMEN	32847600	10-11-62	4.6002				
RAMOS LEAL MANUELA	52920102	2-07-72	4.5888				
RUIZ GARCIA VIRGINIA	25372772	27-12-66	4.5439				
ORTIZ GALLARDO ROCIO	29046527	21-05-72	4.5400				
COLLADO GARCIA FRANCISCA	75222051	10-08-66	4.5210				
TALLANTE MARTINEZ ROCIO	26482506	14-04-68	4.4603				
RAMOS ESPINOSA ANGEL	24151434	10-03-57	4.3900				
RODRIGUEZ COPAS JOSEFA	33522271	12-02-68	4.3569				
VALLEJO GODOY MARIA JOSE	25057227	7-12-61	4.0979				
MUNOZ PACHECO MARIA CARMEN	32854259	9-02-66	4.0968				
MARTIN PONCE MARIA DOLORES	29473122	23-02-57	3.9435				
ESPECIALIDAD: FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-INGLES							
PEÑA MARTINEZ MERCEDES	671189	25-08-56	7.3481				
SANCHEZ-LOPEZ BUNUEL MARIA JESUS	7398545	3-10-61	6.6203				
ORTIZ FAJARDO MARIA VICTORIA	33037056	2-09-67	6.5948				
SANCHEZ VAZQUEZ MARIA ROSARIO	8908407	21-10-67	6.5738				
ANTOQUERA PEREZ MARIA DEL CARMEN	28590543	6-01-69	6.4057				
COBO ALBA MARIA ANGELES	26017218	4-01-70	6.3355				
ROJAS JUAREZ ANA PILAR	25938298	11-04-56	6.3277				
VIVES MONTERO INMACULADA	24198171	12-01-64	6.1590				
LOPEZ MARQUEZ AMELIA	27382582	5-10-66	6.0736				
BLANCA CASTILLA FELIX DE LA	24198267	23-06-64	6.0444				
RODRIGUEZ PRIETO MARIA VICTORIA	28918247	24-09-72	6.0344				
ROJO PEREZ MARIA TERESA	31847085	15-04-67	5.9555				
CERVOLERA COPAS MARIA MATILDE	24246405	29-06-69	5.8442				
ARREOLA MARTIN OLGA	24263293	23-04-71	5.9200				
RAMOS MORELL MARIA JOSE	28694427	9-04-64	5.8449				
LUPIANEZ GARCIA MATILDE	24203566	18-03-65	5.8342				
SANCHEZ CASTRO MARIA DOLORES	25993507	20-03-66	5.7808				
FUENTES MORENO JOAQUIN	31254879	10-04-68	5.7665				
NAVARRO LOPEZ JULIA	30080892	27-02-66	5.6452				
GARCIA GARCIA ANGELES	31242686	12-04-64	5.5660				
CARD TENOJANO FRANCISCO ELOY	29742666	5-06-62	5.5595				
ZAFRA BENJUMEA MARIA AMPARO	52256965	24-05-68	5.5488				
GARCIA RAMOS MARIA VALLE	75433239	25-07-70	5.4851				
RODRON QUIJENEN MARIA JOSE	31835740	24-12-63	5.4776				
CHACON GUARDIA MARIA JOSE	34018118	20-02-67	5.3708				
RAMOS RODRIGUEZ ISABEL	28692938	3-08-63	5.2619				
TOLEDO MARIN BEATRIZ	30792056	7-11-71	5.2202				
SOLANO ESPEJO FRANCISCA	30791987	18-11-71	5.1952				
MEMBRILLA MARIN MARIA LUISA	30639266	30-09-65	5.1859				
BECERRA CLEMENTE JUAN JOSE	794260	14-11-58	5.1742				
DIAZ GONZALEZ FRANCISCA	27384912	8-02-70	5.0888				
ROLDAN RIVAS INMACULADA	60139987	16-02-70	5.0195				
GALISTEO MORENO MARIA JOSE	30412315	23-04-65	4.9910				
MORENO FERNANDEZ GEMA	25095859	5-09-67	4.9399				
BECERRA ALBA MONSERRAT	24191705	04-04-70	4.8412				
GARRIDO BARTOS MARIA ANGELES	30521905	3-06-67	4.8262				
TRUJILLO GARCIA EVA MARIA	32037815	21-10-68	4.8016				
LOPEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	31265145	17-11-69	4.7672				
CARRERERO DEL OLMO MARIA JESUS	63370511	21-09-68	4.7812				
CANO AGUILAR CRISTINA	33037251	13-08-68	4.7560				
ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA							
GOMEZ CHACON JUAN	30527112	4-04-68	8.5337				
APARICIO LOPEZ ABEL	34842166	17-08-72	6.5277				
RUBIO QUIJANO SOFIA	31241487	22-09-65	6.5250				
MORILLAS CONSEGUA MIGUEL ANGEL	26005649	25-12-68	6.5166				
BECERRA PEREZ MARIA ISABEL	33384752	28-07-71	6.4985				
PEÑA FERNANDEZ ANDRES MIGUEL	34850146	4-12-72	6.4784				
PORTILLO GUERRA MIGUEL ANGEL	34038210	29-03-71	6.2704				
MEGIA SORIANO MIGUEL ANGEL	8908197	8-10-68	6.2264				
QUESADA DEL VALLE JOAQUINA ASCENSION	24226382	9-07-67	6.2222				
GONZALEZ BLANCO ROSA MARIA	7842486	20-12-62	6.1383				
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	302017						

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FEC.NAC.	PUNTAJACION GLOBAL
PERELLO NAVARRO SILVINO	73552446	13-08-68	4.8222
LOZANO VELEZ LOURDES	24260951	11-02-71	4.8222
CONTRERAS DEL RIO MARIA ANGIUSTIAS	24221738	28-12-65	4.8110
RONDAN DE LA ROSA ANA MARIA	31337095	2-09-67	4.8085
CONTRERAS CONTRERAS ISABEL	28024271	10-03-72	4.8088
CABRERA RODRIGUEZ SEBASTIAN	29056047	10-04-71	4.8083
RODRIGUEZ LOPEZ ROGELIO	8918807	4-11-71	4.8074
QUINTAS MOLINA MARIO CARLOS	27258665	14-09-59	4.8000
LLAMAS MARTINEZ JOAQUIN	22936855	8-06-60	4.7956
CANO BAZAGA RAQUEL	28588441	28-12-70	4.7902
RUIZ GOMEZ ALMUDENA	24269325	29-03-72	4.7710
BUSTOS RODRIGUEZ ISABEL	23794609	21-08-68	4.7666
CANAS GALLARDO PEDRO JESUS	52284564	20-09-66	4.7652
CASTRO ESTEVA FELISA	75704897	15-05-67	4.7637
LOPEZ GAVIRA MARIA DOLORES	34072323	10-10-66	4.7578
ALVAREZ RODRIGUEZ NICOLAS MARIA	37692819	12-02-51	4.7480
MARTINEZ FABREGA ANA	75215936	4-02-61	4.7355
VALLDEPERAS SABATER MARIA MERCEDES	24713492	24-09-46	4.7251
CALLEZ PEREZ CARMEN	28697460	21-05-64	4.7030
CALLE RAMOS ELENA PATRICIA	29578001	5-08-67	4.6925
MADRID GARCIA ROCIO	33393022	31-01-70	4.6851
JIMENEZ ARENAS MARIA JOSE	33375388	27-06-72	4.6740
FERNANDEZ BÉRRICAL MARIA JOSE	33368364	7-01-70	4.6163
GARCIA GRANADOS MARIA DEL PILAR	25302285	23-12-56	4.6150
GALAN GARCIA JUANA MARIA	32862779	22-03-69	4.6018
BERECIARTU AGUIRRE GORKA	30615633	10-12-69	4.5782
MARTIN ARNEÑO JUANA MARIA	24202872	16-03-65	4.5722
GONZALEZ GOMEZ MARIA VICTORIA	30791156	8-04-71	4.5700
GALLEGO SANCHEZ MARIA ANGELES	31247422	27-06-65	4.5546
PEREZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	30500287	30-03-63	4.4994
MARTIN ARANDA CARMEN	25089647	31-07-64	4.4937
CUESTA LOPEZ JORGE LUIS	52552438	24-07-68	4.4462
GARCIA ORVIZ NOELIA	32880665	8-06-72	4.4416
LOZANO GOMEZ MARIA CONCEPCION	25140185	28-03-65	4.4134
PACHECO HERMOSILLA LUIS	52324329	12-05-66	4.4077
MORALES GARCIA ASUNCION MARIA	28471443	10-11-65	4.3640
FERRI TORRECILLA ANA ISABEL	26219259	27-10-71	4.3483
GRANDA MARTIN MIGUEL ANGEL	24229841	18-10-68	4.3466
ALONSO MALDONADO ESTRELLA	23789445	8-10-65	4.3355
ADELANTADO DEL RIO MARIA DEL MAR	30805943	23-09-71	4.3300
MARTINEZ GONZALEZ CAPILLA	26009346	2-06-70	4.3100
RIVERO VILCHEZ LOURDES	25068532	27-07-63	4.2948
QUELLE PEDREÑO MARIA ESTHER	31260162	14-01-70	4.2937
REINA GARCIA REGLA	28722911	21-07-66	4.2786
NIETO IZQUIERDO MARIA AFRICA	24232406	15-10-67	4.2456
PAREDES COLLADO DIEGO	26215576	19-05-69	4.2444
GUTIERREZ ROSADO ANTONIA MARIA	34003373	6-02-71	4.2425
LAGUNA ONETTI MARIA DE LOURDES	52248057	27-10-70	4.2113
LAGUNA NAVARRO MARIA DE LOS ANGELES	28481725	26-03-69	4.1886
ROMERO PEREZ EMILIA	28855326	26-03-62	4.1810
VALLE GONZALEZ YOLANDA	31861235	27-09-72	4.1544
VALIENTE FUENTES ADOLFINA	26481095	17-07-68	4.1036
RODRIGUEZ SANCHEZ ISABEL MARIA	31861029	28-12-69	4.0898
JIMENEZ LOPEZ REMEDIOS	52804686	16-06-69	4.0777
ACOSTA LOZANO MARIA JOSE	31258200	11-01-68	4.0763
PELAEZ CABRA MARIA JOSE	33365669	10-11-68	4.0740
LORENZO LORENZO MARIA DEL MAR	30797224	6-08-72	4.0622
TORRES SERRANO JOSE	74806260	18-04-54	4.0555
FERNANDEZ MALDONADO MARIA GRACIA	24207877	26-03-65	3.9888
FERNANDEZ PEREDA MARIA PILAR	24255678	22-08-68	3.9866
VILLEGAS FUENTES MARIA DEL PILAR	28482331	23-07-68	3.9402
TEJEDA AGREDAÑO ROCIO	30546264	20-06-68	3.8616
LAIZA SEGOVIA FRANCISCO	25064709	16-02-62	3.8578
SOJIBAYOR CHECA ANTONIO MANUEL	25330648	23-11-72	3.8548
BORRERO AVALOS ISABEL DEL CARMEN	30484730	8-10-61	3.8288
VALDADO FERREIRA SANTIAGO	8809433	17-11-52	3.8171
RUIZ VIANO ENCARNACION	24864694	16-04-58	3.7866
ORTIZ MAVENCO FRANCISCO ADRIANO	26452574	7-05-59	3.7110
CASTILLO GOMEZ ENCARNACION	52550684	27-10-64	3.5077

Turno: RESERVA DE MINUSVALTA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FEC.NAC.	PUNTAJACION GLOBAL
ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE			
RODRIGUEZ VAZQUEZ DEL REY MARIA ROCIO	24227851	19-08-66	5.0635
RODRIGUEZ MALDONADO MANUEL	8907696	7-01-67	4.8333
ESPECIALIDAD: PREESCOLAR			
ALONSO PALOMAR JOSE MANUEL	27525874	19-11-67	6.1110
RAMOS LARA ANA	75224122	7-10-67	5.3938
LOPEZ ALMANSA LORENZO	5656148	1-02-66	3.7542
ESPECIALIDAD: EDUCACION MUSICAL			
LUQUE NAVARRO IVAN	30792102	9-05-71	4.7555

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 4 de noviembre de 1994 (BOJA 14 de diciembre de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR

Plaza Número: 14

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - MANUEL LORENZO DELGADO / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - MIGUEL A. SABALEZA BEZARA / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- ROSARIO BELTRAN TENA / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- ANUNCIACIO QUINTERO GALLEG0 / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- SECRETARIO:**
 - JOAQUIN OAIRIN SALLAN / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - LUIS NIGUE VILLAR ANGULO / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- VOCAL:**
 - MIGUEL FERNANDEZ PEREZ / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VICTOR M. ACOSTA RODRIGUEZ / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- ANTONIO BAUTISTA GARCIA VERA / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - BONIFACIO JIMENEZ JIMENEZ / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR

Plaza Número: 15

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - PEDRO S. VICENTE RODRIGUEZ / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - VICENTE S. FERRERES PAVIA / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI
- AMADOR GUARROS PALLAS / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- M. LOURDES MONTERO NESA / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- SECRETARIO:**
 - JULIO CABERO ALLENARA / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - LUIS NIGUE VILLAR ANGULO / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- VOCAL:**
 - FRANCISCO IBERNON MUÑOZ / CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- M. DOLORES HILLAN GUASCH / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE A. GARCIA SUAREZ / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:**
 - M. LUISA SEVILLANO GARCIA / PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: 16

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- PEDRO S. VICENTE RODRIGUEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- NIGUEL FERNANDEZ PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JOSE SALAZAR GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JUAN DE PABLO PONS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARIO:
- PILAR ARNAIZ SANCHEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- LUIS MIGUEL VILLAR ANGULO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

VOCAL:
- SATURNINO TORRE DE LA TORRE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE I. RIVAS FLORES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MALAGA
- JOSE F. ANGULO RASCO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MALAGA

SECRETARIO:
- JOAN JORDI MUNTANER GUASP, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se convocó concurso-oposición libre para cubrir seis plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines) (Grupo IV), vacantes en diferentes Centros de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio, existiendo plazas vacantes en la plantilla del Personal Laboral de esta Universidad y a fin de atender las necesidades de la misma.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado "K" del artículo 86 de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla del Personal Laboral de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BÁSES DE CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de Personal Laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines) vacantes en diferentes Centros de esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto y con el art. 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. N.º 185 de 3 de Agosto 1984) modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio (B.O.E. n.º 181 de 29 de Julio, en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. n.º 85 de 10 de abril de 1995), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (B.O.J.A. N.º 98 de 30 de junio de 1994) y a las normas de esta Resolución.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que así mismo figura en el ANEXO II.

2.- Requisitos de los Candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como Personal Laboral.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (Edificio Santa Lucía, c/ Santa Lucía, n.º 2 (Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud "para la Universidad", se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 0101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (cod. 2031), oficina principal de Granada, abierta a nombre de "Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada", bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado anteriormente.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.- Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador, ha sido designado por el Rectorado de la Universidad de Granada, y estará compuesto por:

PRESIDENTE: D. Esteban Alvarez-Manzaneda Roldán, Gerente de la Universidad de Granada.

VOCALES: D. Antonio Hita Cambil, Encargado de Equipo.
D. Santiago Pecete Villalba, Vicegerente de Personal Laboral.
D. Manuel Hidalgo Caballero, Representante del Comité de Empresa.
D. José Moya Ayán, Representante del Comité de Empresa.

SECRETARIA: D.ª M. Dolores Morón García, funcionaria destinada en el Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el punto anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial del Estado", Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.- Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso ordinario ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7.- Listas de aprobados

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.3. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.4. Dicha relación se publicará en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.5. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.- Presentación de documentos y firma de contratos

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Medicina de Empresa de esta Universidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Norma final

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Granada, 27 de julio de 1995.- El Rector, El Vicerrector de Ordenación Académica y Planes de Estudios, Florentino García Santos.

ANEXO I

A. FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA CONCURSAR A SEIS PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (JARDINES) (GRUPO IV), VACANTES EN CENTROS DE ESTA UNIVERSIDAD.

- Antigüedad en la Universidad
- 1 punto año o fracción mensual que corresponda máx. 14 puntos
- Cursos perfeccionamiento máx. 6 puntos
- Titulación académica máx. 6 puntos
(no necesaria para acceder al grupo al que se aspira)
- Doctor 5 puntos
- Licenciado o equivalente 4'5 puntos
- Diplomado o equivalente 4 puntos
- Bachiller Superior o equivalente 3'5 puntos
- Graduado Escolar o equivalente 3 puntos
- Certif. Estudios Primarios o equi 2'5 puntos
- Otras titulaciones (títulos propios de la Universidad)
- Experiencia profesional máx. 14 puntos
- Con función similar a la plaza convocada (2 puntos/año o fracción mensual que corresponda) máx. 10 puntos
- Otros méritos relacionados con el puesto a cubrir máx. 4 puntos

B. FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO. TEORICO

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el Anexo II a esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre las tareas propias de un Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines).

C. CALIFICACION FINAL DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

ANEXO II

PROGRAMA

- 1.- Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, aprobado por Resolución de 7 de junio de 1994 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (B.O.J.A. n.º 98 de 30 de junio de 1994).
- 2.- Artículos del 44 al 63 y del 84 al 108 (Organos de Gobierno), Artículos del 174 al 197 (Personal de Administración y Servicios) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/85 de 17 de julio.
- 3.- Conocimientos sobre limpieza y tala de árboles. Poda de arbustos y rosales. Preparación de la tierra. Plantas de Jardinería. Injertos. Regadío de árboles y plantas. Conocimientos sobre árboles, plantas y bulbos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 27 de octubre y 24 de noviembre de 1994, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Finca sita en c/ Palominos de esta ciudad, con una superficie de 558 m², que linda fachada con calle Palominos; al fondo con casas de don Diego Fernández y don Antonio Gil, por la derecha con casa de don Antonio Gutiérrez Fernández y por la izquierda con calle San José.

Sevilla, 28 de julio de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio «Centro de Transporte de Mercancías de Málaga», constituido entre la expresada Consejería y el municipio de Málaga, una vez aprobados por las mencionadas Administraciones consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio «Centro de Transporte de Mercancías de Málaga», que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 1995. El Director General, Jesús M. Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE MÁLAGA"

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio "Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" (CETMA), al amparo de lo establecido en los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2.-

El Consorcio, regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reserva a las Administraciones consorciadas, el Consorcio podrá realizar, en cumplimiento de los fines que se le asignan, toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de régimen local vigente.

Artículo 3.-

1. El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía a fin de promover, construir y explotar la Estación de Transporte de Mercancías por Carretera de esta ciudad, y, en general, para el fomento y mejora de la infraestructura de transporte de mercancías por carretera en Málaga y su entorno metropolitano.

2. En cumplimiento de su objeto el Consorcio podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Redactar y aprobar los proyectos de construcción del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga, así como la contratación de las obras correspondientes.

b) Gestionar directa o indirectamente los servicios del Centro de Transporte de Mercancías.

c) Impulsar la mejora de las infraestructuras del transporte, así como otras actuaciones urbanas que incidan en el desarrollo del mismo, en Málaga y su entorno metropolitano.

d) Elaborar estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución coordinadas de actuaciones en materia de transporte.

e) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

f) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

g) La captación, aceptación y ordenación de cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de los objetivos y fines del propio Consorcio.

h) La conclusión de cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

i) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.-

El Consorcio se regirá por estos Estatutos y por la legislación de régimen local, sometiéndose en su actuación al derecho administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de estos Estatutos en materia de personal, y de la utilización, en su caso, del derecho privado para la gestión de los servicios.

Artículo 5.-

El Consorcio se constituye con carácter indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 6.-

El Consorcio fijará su sede en la ciudad de Málaga y su domicilio en Avda. de la Aurora, s/n de esta ciudad, sin perjuicio de lo cual, el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro de la misma capital, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Artículo 7.-

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo el Consorcio "Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" lo constituyen como miembros fundadores la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones de capital en la proporción y las cuantías

recogidas en el Convenio adscrito entre ambas Administraciones el 21 de junio de 1993.

2. Previa modificación de estos Estatutos y de las aportaciones fijadas en éstos, podrán incorporarse al Consorcio como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los del Consorcio, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su incorporación se efectuará una vez que acepten dichas condiciones y dichos Estatutos.

3. Igualmente la participación de la Administración de la Junta de Andalucía podrá extenderse a otros órganos y entidades dependientes de la misma.

Artículo 8.-

1. Para el mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 9.-

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con los otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO.- ORGANIZACION

Artículo 10.-

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia del Consorcio.

- Consejo Rector.

- Comité Ejecutivo.

Sección Primera.- Presidencia del Consorcio

Artículo 11.-

La Presidencia del Consorcio "Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" la ostentará, con carácter honorífico, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

Sección Segundo.- Consejo Rector

Artículo 12.-

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo Rector estará compuesto por ocho miembros que serán designados y revocados por las respectivas entidades consorciadas del modo siguiente:

a) Cuatro consejeros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, nombrados mediante acuerdo plenario de éste.

b) Cuatro consejeros en representación de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Las Administraciones consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, quienes sustituirán a los miembros del mismo en caso de ausencia, enfermedad o inasistencia por otra causa justificada.

3. La Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Rector serán alternativa y sucesivamente desempeñadas por término de dos años por un consejero de cada una de las Administraciones fundadoras del Consorcio, elegidos en la primera sesión que se celebre y en la que se establecerá el turno de rotación de dichos cargos entre las referidas Administraciones.

4. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector, el Secretario y el Interventor del Consorcio, así como las personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

5. El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo de las Administraciones que lo integran.

6. Sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos y siempre que se mantenga la paridad de los representantes de las Administraciones fundadoras, el número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector.

7. Mediante modificación de estos Estatutos se podrá aumentar el número de vocales del Consejo Rector para dar entrada, en proporción a sus respectivas aportaciones, a los representantes de Entidades u Organismos que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho.

Artículo 13.-

1. Son competencias del Consejo Rector las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Administraciones consorciadas, incluidas las que impliquen incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, así como la modificación de las aportaciones de sus miembros.

c) Aprobar la propuesta de disolución del Consorcio a las Administraciones fundadoras.

d) Nombrar de entre sus miembros a los del Comité Ejecutivo.

e) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

f) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

g) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

h) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que tiene afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos que gestione indirectamente.

i) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

j) Aprobar cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

k) Aprobar los proyectos de obras del Centro de Transporte de Mercancías.

l) Aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

m) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.

n) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

ñ) Fijar, modificar y revisar la tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio y de los que devenguen las ocupaciones de dominio público.

o) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

p) Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

q) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

r) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

s) Y aquellas otras facultades que no están expresamente atribuidas a otros órganos.

2. Para mayor agilidad en la gestión el Consejo Rector podrá delegar en el Comité Ejecutivo, dentro de los límites que determine, las facultades señaladas en los subapartados h, j, k, l, m, p, q y r del apartado anterior.

Asimismo, para la mejor realización de sus fines, dicho Consejo podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera.- Presidencia del Consejo Rector

Artículo 14.-

Al Presidente del Consejo Rector le corresponderá presidir este Consejo y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 15.-

Al Presidente del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste deba intervenir y ante las Autoridades y Tribunales de toda clase, a cuyo efecto podrá otorgar los apoderamientos que estime necesarios.

b) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de estos Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y, en general, de las normas legales aplicable en cada caso.

c) El ejercicio, en los casos de urgencia, de las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

d) Autorizar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio.

e) Ordenar pagos.

f) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos.

g) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

h) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día, presidirla y dirigir las deliberaciones.

i) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

j) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

Artículo 16.-

El Vicepresidente del Consejo Rector sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones del Presidente del Consejo Rector enumeradas en el artículo 15 de los presentes Estatutos que, con carácter permanente o temporal, le sean delegadas expresamente por éste.

Sección Cuarta.- Comité Ejecutivo

Artículo 17.-

1. El Comité Ejecutivo, al que corresponde la dirección de la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector, estará compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Rector y por otros dos miembros de éste. Estos miembros serán designados por el Consejo Rector manteniendo la paritaria representación de cada entidad consorciada.

Las entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Comité Ejecutivo, quienes sustituirán a los miembros del mismo en caso de ausencia, enfermedad o inasistencia por otra causa justificada.

2. El Comité Ejecutivo ejercerá las competencias que le delegue expresamente el Consejo Rector.

3. Actuará de Secretario quien lo sea del Consorcio. El Interventor General asistirá también a las sesiones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

4. Salvo que el Consejo Rector disponga otra cosa, el Comité Ejecutivo adecuará su funcionamiento a lo dispuesto para aquél en los presentes Estatutos.

Sección Quinta.- Otros órganos y medios personales

Artículo 18.-

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio y fe pública en relación con sus actos y acuerdos; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable, así como la tesorería del Consorcio.

Su nombramiento corresponde al Consejo Rector y habrá de recaer en funcionarios de carrera del Grupo A, de cualquiera de las Administraciones fundadoras del Consorcio.

2. El Consorcio podrá disponer de personal propio, tanto funcionario como laboral, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración que en cada caso se acuerden.

CAPITULO SEGUNDO.- FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Sección Primera.- Régimen de funcionamiento

Artículo 19.-

Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán de orden del Presidente del mismo con una antelación mínima de tres días hábiles, irán acompañadas del Orden del Día y tendrán lugar en el domicilio social del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro. En todo caso, la convocatoria deberá estar en poder de los consejeros con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 20.-

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren a él, la mayoría del número legal de sus miembros.

En segunda convocatoria, siempre que estén presentes consejeros de las dos administraciones fundadoras, será válida la constitución del Consejo cuando asistan un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

2. En las citaciones a los miembros del Consejo Rector se señalará el día y la hora de la primera y segunda convocatoria, mediando, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

3. Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente y las extraordinarias se convocarán, bien por propia decisión del Presidente, a solicitud del Vicepresidente, o de un tercio de los miembros del Consejo Rector.

4. Cuando estén reunidos y presentes la totalidad de los miembros del Consejo Rector del Consorcio, podrán constituirse formalmente en Consejo Rector, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

Artículo 21.-

Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia, y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado, siempre que estén presentes todos los consejeros.

Artículo 22.-

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

Artículo 23.-

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

a) Propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Ampliación del número de vocales del Consejo Rector, en el supuesto previsto en el artículo 12.6 de estos Estatutos.

c) Propuesta de disolución del Consorcio.

d) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

Sin perjuicio de la mayoría cualificada que se exige para la adopción de acuerdo sobre las referidas materias, la oposición manifiestamente declarada de alguna de las dos Administraciones fundadoras en relación con acuerdos relativos a las mismas, obligará a la decisión por unanimidad del acuerdo en cuestión.

Artículo 24.-

1. El Comité Ejecutivo adoptará sus acuerdos por mayoría simple y se reunirá con la periodicidad que fije el Consejo Rector, previa convocatoria de su Presidente, en la que se expresará el orden del día, hora y lugar de la celebración.

2. Subsidiariamente, serán de aplicación al funcionamiento y régimen jurídico del Comité Ejecutivo las normas previstas para el Consejo Rector.

Sección Segunda.- Régimen Jurídico

Artículo 25.-

El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones locales.

El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación local vigente, cuyos preceptos les serán aplicables.

Artículo 26.-

Contra los actos administrativos del Consorcio podrán interponer los recursos previstos en las leyes.

Artículo 27.-

La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 28.-

1. En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio, regirá con carácter supletorio la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en los artículos anteriores de este Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Presidente del Consejo Rector, oído el Secretario.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO.- PATRIMONIO

Artículo 29.-

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. El Ayuntamiento de Málaga adscribe al Consorcio, con carácter permanente, una parcela de 292.000 m² de la finca Trévez, que adquiere la condición demanial por su destino a la construcción del Centro de Transporte de Mercancías.

La precisa localización de dicha parcela se refleja en el plano que figura en el anexo del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción de un Centro de Transporte de Mercancías en Málaga, suscrito entre el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga y el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 21 de junio de 1993.

4. Corresponde al Consorcio la administración y gestión de dicho Centro a cuyo efecto podrá otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que tiene afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos que gestione indirectamente.

CAPÍTULO SEGUNDO. - HACIENDA

Artículo 30.-

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio suscrito entre ambas Administraciones el 21 de junio de 1993.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones hagan, en su caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

c) Las aportaciones futuras que con destino a la atención de los gastos corrientes hagan, en su caso, y por partes iguales, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

e) El producto de los precios públicos que reciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle directamente el Consorcio.

f) El producto de los precios públicos que reciba por las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que tiene afectos.

g) El rendimiento que pueda obtener de la gestión indirecta de los servicios.

h) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donativos de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

i) Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

j) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

Artículo 31.-

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, por partes iguales.

Artículo 32.-

Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de régimen local, y el resto se determinará por el Consejo Rector conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 33.-

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones locales, con independencia

de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 34.-

La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio y de Caudales, se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 35.-

Los fondos del Consorcio estarán depositados en las Cajas de Ahorros o en los bancos que apruebe el Consejo Rector.

Artículo 36.-

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por una entidad local, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO. - PRESUPUESTO

Artículo 37.-

El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio que será elaborado conforme a la legislación de régimen local y será aprobado por el Consejo Rector.

TÍTULO IV. - GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 38.-

El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio, en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 39.-

Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes y las de los funcionarios conforme a lo dispuesto en la legislación de la función pública.

TÍTULO V. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 40.-

A la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga les corresponde la inspección superior de la gestión, desarrollada por el Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga.

Artículo 41.-

El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año al Consejo Rector la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad", dará conocimiento de ésta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga.

TÍTULO VI.

MODIFICACION Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 42.-

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido en el

artículo 23.2. habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

2. Mientras sean los únicos miembros de pleno derecho del Consorcio el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía podrán incrementar las aportaciones iniciales de capital que acordaron en el Convenio suscrito entre ambas Administraciones, el 21 de junio de 1993, mediante Convenio suscrito entre ambas partes, sin necesidad de modificar estos Estatutos.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la incorporación al Consorcio como miembros de pleno derecho de otras personas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como la fijación de sus aportaciones, requerirá en todo caso modificación de estos Estatutos.

Artículo 43.-

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo Rector, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la revisión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Será legislación supletoria de los presentes Estatutos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las disposiciones que la complementan o desarrollan.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Sánchez Molina. Expte. sancionador GR-90/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Sánchez Molina contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la Resolución recurrida que con fecha 2 de julio de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada por la que se sancionaba a don Antonio Sánchez Molina con el pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) de multa, consecuencia de la comisión de tres infracciones a los artículos 1.º de la Orden de 14 de mayo de 1987 y 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificadas como faltas de carácter leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las alegaciones que estimó pertinentes y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

No se aceptan las alegaciones del recurrente por cuanto que reconociendo que se encontraba abierto su establecimiento, entiende que no se encontraba abierto al público sino a los vecinos que realizaban la vigilancia de la zona, hecho que no desvirtúa la infracción puesto que la finalidad para la que el establecimiento se encontraba abierto no afecta en absoluto a la consideración de la sanción. Por otro lado, tampoco el recurrente aporta prueba alguna que demuestre lo alegado y así se entiende que lo recogido en el acta de infracción es que incumplía el horario de cierre determinado en la Orden de 14 de mayo de 1987.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario que se cita interpuesto por don Antonio Navarro Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Navarro Martínez de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de

Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 4 de octubre de 1994, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en registro de empresas operadoras, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso interpuesto y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES.

Primero. Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 4 de octubre de 1994, se procede a declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la entidad mercantil "Automáticos Dalton, S.L.". Dicha cancelación obedece a la falta de cumplimentación, en el plazo concedido, de la constitución de la fianza reglamentaria establecida. Tal medida se fundamenta en el art. 12.9.d del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, añadiéndose como consecuencia la extinción de la autorización y el cese en la explotación de las máquinas según se recoge en el art. 29.1.a de la misma norma reglamentaria.

Segundo. Contra la citada Resolución se presenta por el interesado recurso ordinario, alegando, resumidamente, que la entidad no ha recibido comunicación alguna, concediéndole un plazo de 45 días para sustituir la fianza de Crédito y Caución por aval bancario, como ha ocurrido con otras empresas, y que está dispuesto, con el tiempo suficiente, a realizar en nuevo aval.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el art. 12.9 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, Decreto 181/87, de 29 de julio (BOJA núm. 79, de 18 de septiembre), dispone: "La inscripción en el Registro de Empresas Operadoras será por tiempo indefinido y solamente podrá cancelarse mediante resolución motivada adoptada en el procedimiento correspondiente que se ajustará, en todo caso, al previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo por alguna de las siguientes causas: (...)", y su apartado d) "El incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes, establece el art. 11 del presente reglamento".

El Decreto de la Consejería de Gobernación 133/93, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería, dispone en su art. Único, apartado 2: "Cuando se trate de procedimientos relacionados en el Anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderá caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido". En el Anexo II figura entre los procedimientos afectados de caducidad "cancelación de inscripción en el Registro de Empresa Operadora"; "Normativa de referencia": "Decreto 181/87, art. 12.9"; "Plazos para resolver": "3 meses"; "Efectos del silencio": "Caducidad".

Con respecto al procedimiento seguido en este supuesto, se observó que con fecha 18 de enero de 1994 es dictado por el Jefe del Servicio de Autorizaciones escrito en el cual se le comunica al recurrente que habiendo tenido conocimiento de que la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., ha decidido no prorrogar la póliza de Seguro de Caución, constitutiva de la fianza exigida por el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, le emplaza para que en el plazo de 45 días hábiles remita a dicho Servicio el correspondiente resguardo de depósito en los términos previstos en el mencionado Reglamento de máquinas recreativas y de azar. Este escrito según consta en el expediente fue notificado a través de correos el día 18.2.94. Posteriormente, y entendiéndose que fue fruto de una confusión, existió un intento incompleto de notificación de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/92, ya que no consta en el expediente la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o Provincial correspondiente.

De la observación de la documentación que consta en el expediente no existe por parte de la empresa operadora ninguna actuación al respecto, y como consecuencia de esta inactividad, con fecha 4 de octubre de 1994, dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior resolución por la cual acuerda declarar la cancelación de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras fundado en los arts. 12.9.d) y 29 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

IV.

Aun teniendo presente lo indicado en el párrafo anterior, es necesario tener en cuenta el ya mencionado Decreto 133/93, de la Consejería de Gobernación por el que se dispone que en el procedimiento de cancelación de inscripción de la Empresa Operadora, el efecto, una vez finalizado el plazo para resolver (3 meses), será el de caducidad.

Es decir que, aun contando que el plazo comenzara después de los 45 días hábiles, una vez se hubiese tenido conocimiento cierto por parte de la Administración de la situación irregular del recurrente, se constata que se supera ampliamente el plazo previsto para resolver. Como efecto automático se origina la caducidad del procedimiento, debiéndose apreciar de oficio, tal y como lo dispone el propio Decreto y la Ley 30/92 en su art. 43.4. Como consecuencia habrá que aplicar el art. 63.3 de la Ley 30/92, que dispone "la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellos sólo implicarán la nulidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo".

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 133/83 y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo revocar la resolución de fecha 4 de octubre de 1994 al haberse apreciado la caducidad de oficio con los efectos previstos en el art. 43.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela:

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario que se cita interpuesto por don Jorge Ortega Contreras. Exp. sancionador núm. GR-160/94-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jorge Ortega Contreras de la resolución de la Excm. Srá. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada recaída en el expediente sancionador núm. GR-160/94-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante denuncia levantada a las 12,40 horas del día 22 de septiembre de 1994 se comprobó por Agentes de la Autoridad que en el establecimiento del que es titular doña Pilar Rodríguez Hernández, denominado "Bar San Isidro", sito en Carretera de Murcia, s/n, de Huétor-Santillán (Granada), se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo A, modelo Video Sonic, serie VS-8693, propiedad de la empresa operadora José Ortega Contreras, S.L., careciendo de matrícula, placa de identidad y boletín de instalación, procediéndose al precinto de la máquina.

Segundo. A la vista de las alegaciones formuladas y documentos aportados, el Instructor del expediente modificó los cargos imputados en el sentido de mantener el cargo de carencia de boletín de instalación, retirar los de falta de matrícula y de placas de identidad, pero imputar no tener incorporados estos dos últimos documentos.

Tercero. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 30 de diciembre de 1994 fue dictada la resolución que ahora se recurre, por la que se imponía sanción consistente en multa de cien mil una (100.001 pesetas) por infracción del artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en su art. 46.1, y multa de treinta mil pesetas (30.000 pesetas) por dos infracciones del art. 35.b), tipificadas como leves en el art. 47.1, ambos de la misma norma reglamentaria, con la accesoria de que la máquina continúe precintada hasta que la empresa operadora obtenga el boletín de instalación para el establecimiento en el que fue encontrada.

Cuarto. Notificada la anterior resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario en el que, además de solicitar la suspensión, formula las siguientes alegaciones:

- La máquina poseía la documentación exigida, si bien no la tenía incorporada al mueble por causas ajenas

a la voluntad de la empresa operadora, por lo que falta el elemento del dolo o la culpa.

- La falta de boletín de instalación debe calificarse como infracción leve, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de septiembre de 1991.

- Imposición de las sanciones en su grado mínimo, conforme a los principios de proporcionalidad y retribución.

FUNDAMENTACION JURIDICA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos sancionadores la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

El citado artículo 35 del Reglamento exige de forma expresa que todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas en lugar visible desde el exterior y debidamente protegida del deterioro, la matrícula correctamente cumplimentada y diligenciada y la placa de identidad, infracción que es la que ha sido imputada, y no la carencia de dichos documentos.

A este respecto, el robo del documento de solicitud de matrícula, denunciado días después de que fuera levantada el acta de inspección, en nada desvirtúa la infracción cometida, pues, a lo sumo, supondría que la máquina estaba siendo explotada con la solicitud, y así lo admite la propia empresa operadora cuando manifiesta que la matrícula estaba en poder de la Delegación.

No obstante, la sanción correspondiente a estas dos infracciones ha sido impuesta en una de las cuantías mínimas dentro de la escala prevista para este tipo de faltas.

Por otra parte, con la calificación jurídica de la falta de boletín de instalación pretendida por la recurrente, según la cual debería tipificarse como una falta leve definida en el art. 30.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, quedarían vacíos de contenido tanto el art. 25.4 de la misma como el art. 38 del Reglamento.

De acuerdo con el citado art. 25.4, las máquinas clasificadas en él, entre las que se encuentran las de tipo "A" o puramente recreativas, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado en los términos que reglamentariamente se determinen, tipificando el art. 29.1 de la misma como infracción grave "la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego (...)"

Por su parte, el Reglamento tipifica como infracción grave en su art. 46.1 "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo (...) de boletín de instalación en los términos de este reglamento". Lo que establece en el apartado 2 de su art. 38 es que "a los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, la empresa operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de boletín de instalación (...)", que "deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina (...)", pudiendo incluso ser

denegado mediante resolución motivada contra la que podrán interponerse los correspondientes recursos.

De lo expuesto se desprende que antes de instalar una máquina en un local la empresa operadora debe solicitar y obtener la autorización de instalación, que le permitirá instalar la máquina -ya debidamente homologada y documentada- en el establecimiento en particular especificado en el boletín, y no en otro cualquiera. A ello es a lo que hace referencia el art. 38.2 cuando habla de "control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación".

Así pues, el hecho de que al día siguiente que fuera realizada la visita de inspección se procediera por la empresa operadora a solicitar boletín de instalación no desvirtúa en nada la infracción cometida.

I.V

No obstante, ha sido considerado que se trata de una máquina recreativa tipo "A", en la que el beneficio económico obtenido por su explotación es bastante inferior a las de tipo "B" o "C", toda vez que la sanción impuesta es la mínima prevista para esta clase de infracciones, por lo que no puede entenderse vulnerado el principio de proporcionalidad que preside la actividad sancionadora de la Administración invocado en el escrito de recurso.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Junta de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Ortega Contreras, en nombre y representación de José Jorge Ortega Contreras, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo-Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995. La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Gonzalo Pérez Bellido. Exp. sancionador núm. 162/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gonzalo Pérez Bellido de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén recaída en el expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 1994 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén dictó resolución sancionadora en forma de multa por una cantidad total de 450.000 ptas. al haberse observado cuatro infracciones al art. 41 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, apareciendo tipificada como falta grave en el art. 23.e de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 38 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y el art. 70 del Real Decreto 2816/82 y que se tipifica como leve en el art. 26.e de la Ley 1/92 de 21 de febrero.

Los hechos que fundamentan la sanción son el apreciarse que los días 22.4.94 a las 4,30 horas, 1.5.94 a las 2,17 horas, 13.6.94 a las 23,30 horas y el 15.5.94; al realizarse por la policía local controles en el establecimiento denunciado Pub Adelfas, sito en c/ Alhóndiga, 17 de Andújar (Jaén), éste se encontraba abierto al público con cien personas el primer día, doscientas el segundo, y ciento ochenta y seis los dos últimos días, sobrepasando el aforo permitido para ese establecimiento que era de cincuenta y cuatro personas.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso ordinario, alegando, resumidamente, que el establecimiento reúne las condiciones necesarias para un aforo muy superior al permitido de cincuenta y siete personas, que con fecha 23.2.94 solicitó a la Delegación de Gobernación en Jaén el documento identificativo de aforo, reiterando la solicitud un mes después, que con fecha 23.9.94 y en contestación a la solicitud la Delegación remite dicho documento permitiendo un máximo de ciento ochenta personas, que la causa del exceso de aforo es el retraso y la desidia de la Administración y que difícilmente se puede realizar un recuento de personas sin incurrir en un error de veinte aproximadamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

No podemos admitir las alegaciones del recurrente respecto a que las causas de las infracciones por exceso de aforo pudieran tener origen en la actuación de la Administración ya que, y en primer lugar, la solicitud del documento de aforo y horario especial no equivale a su obtención automática. La Administración deberá realizar una labor valorativa, a la vista del expediente, que finaliza con la resolución. Si el interesado entiende que su desarrollo, por la tardanza, es irregular, deberá actuar de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previstos para ello.

Tampoco podemos admitir las referencias al supuesto "margen de error" en el cómputo, ya que con independencia de lo indicado en el siguiente fundamento jurídico, y de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero), las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en caso de negarse los mismos, constituirá base suficiente

para adoptar la resolución salvo prueba en contrario. En este supuesto en la fase de alegaciones no consta que se haya producido negación sobre los supuestos fácticos.

II

No obstante, con respecto a las denuncias de exceso de aforo los días 13 y 15 de mayo de 1994, no obran en el expediente las actas o documentos similares correspondientes, sino tan sólo copia compulsada de una información realizada por el suboficial jefe de la policía local del Ayuntamiento de Andújar, posteriormente confirmada, en la cual nos aporta información indirecta acerca de actuaciones de otros agentes que efectivamente fueron, al parecer, los que apreciaron los hechos denunciados. Estimamos (interpretando con lógica jurídica el art. 37 de la Ley 1/92) que las informaciones aportadas, al no serlo directamente por los agentes que presenciaron los hechos, no alcanzan plenamente y con suficiencia el valor probatorio necesario para fundamentar la sanción impuesta. Dicha situación provoca la aparición de una cierta duda razonable acerca de los hechos que debe ser resuelta protegiendo el principio constitucional de la presunción de inocencia.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelto estimar parcialmente el recurso interpuesto, anulando las sanciones impuestas correspondientes a los días 13 y 15 de mayo de 1994, y confirmando las correspondientes a los días 22 de abril (100.000 ptas.) y 1 de mayo (100.000 ptas.) referentes al exceso de aforo permitido, y aquella que se impuso al estimarse infracción del horario de cierre (50.000 ptas.) ascendiendo las sanciones a un total de doscientas cincuenta mil (250.000 ptas.).

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Ortega Contreras. Exp. sancionador núm. GR-169/94-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jorge Ortega Contreras de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo.

Sr. Delegado de Gobernación en Granada recaída en el expediente sancionador núm. GR-169/94-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de octubre de 1994 el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Granada dictó resolución por la que se imponía al interesado una sanción de 150.000 ptas. al haberse observado una infracción a lo establecido en el art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, estando tipificada como grave según lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada norma reglamentaria.

Los hechos declarados como probados son que el día 22.9.94, a las 12,40 horas, en el establecimiento denominado Bar San Isidro, sito en la Ctra. Murcia s/n, de Huétor-Santillán (Granada), se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B, modelo Aladino, Serie 94-3399, matrícula GR-2428, que carecía de boletín de instalación.

Segundo. Contra la resolución se presenta recurso ordinario alegando, resumidamente, que la empresa solicitó el boletín de instalación el día 23.9.94, que no está de acuerdo con la tipificación ya que estima más adecuado considerarlo como leve, que no está de acuerdo con la cuantía de la sanción ya que se aleja de la línea sancionadora seguida por la Delegación de Gobernación, debiéndosele imponer la sanción en su grado mínimo y que hasta que no sea firme la resolución no podrá ejecutarse.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

En relación con la solicitud de boletín de instalación el día 23.9.94 hemos de significar que el art. 38.3 indica que "Dicho boletín de instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina". Teniendo en cuenta que el acta donde se refleja la instalación y funcionamiento de la máquina que nos ocupa es del 22.9.94, es obvio que se ha vulnerado el ordenamiento jurídico.

II

Respecto a la calificación de la infracción cometida debemos aclarar que el art. 46.1 subraya que se considerará como infracción grave "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de alguno de los siguientes requisitos: placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este reglamento". Estimamos por tanto que es aplicable a este supuesto concreto como así ha sido constatado entre otras sentencias (Sentencia núm. 502 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de mayo de 1993, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 14 de octubre de 1992 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 9 de mayo de 1994). Respecto a la cuantía de la sanción hemos de

señalar que está dentro de los límites fijados en el art. 48.1 de la norma reglamentaria, la cual, para este tipo de infracciones, permite, un intervalo que oscila entre las 100.001 ptas. a 5.000.000 ptas.

[11]

Con respecto a la ejecutividad de la sanción hemos de subrayar que es aplicable el art. 138.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por tanto hasta que la resolución no sea firme no podrá ejecutarse.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Ortega Contreras, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agotó la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995. La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario que se cita interpuesto por doña Belén Soto Mata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Belén Soto Mata de la resolución de la Excm^a. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra el oficio de la Delegación de Gobernación en Málaga sobre remisión del boletín de instalación por anulación a instancias del titular del establecimiento, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. El 12 de diciembre de 1994 (núm. de Registro de Salida 12.737, de 14 de diciembre) la Delegación de Gobernación en Málaga remitió un oficio a Recreativos Carrasco, S.L. instándole a aportar el ejemplar en su poder del boletín de instalación de la máquina tipo "A" instalada en el establecimiento Bar Al Andalus, sito en C/ Vega del Mar, 8 local 1 de San Pedro de Alcántara, como consecuencia de la solicitud de anulación presentada por su titular de acuerdo con el artículo 39.2.º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Contra el mismo, Recreativos Carrasco, S.L. interpone recurso ordinario basado en que se han incumplido los plazos reglamentariamente fijados para este procedimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El sellado de boletines de instalación presupone la existencia de dos relaciones jurídicas diferentes, correlativas en el tiempo: Primero, una de índole privada (calificada como contrato de arrendamiento por diversas sentencias) entre la empresa operadora propietaria de la máquina a instalar y el titular del establecimiento donde se ubicará y, en segundo lugar, una autorización administrativa, regulada en el artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que tras la petición presentada por la empresa operadora en nombre de ambas partes (párrafo 2.º), la Administración realiza las comprobaciones oportunas (párrafo 4.º) dicta un acto administrativo en el que pone de manifiesto su voluntad de acceder a lo solicitado, o no acceder por las razones que sean (párrafo 5.º). Por tanto, es evidente que para que se dicte el acto administrativo es precisa la existencia previa del contrato privado.

Por este motivo, una vez que la relación jurídico-privada desaparece, la autorización administrativa también desaparece, por lo que el artículo 39.2.º del citado Reglamento incluye sólo los plazos para que el titular del establecimiento comunique a la Administración su voluntad de anulación y que ésta debe requerir a la empresa operadora la entrega del boletín de instalación, que obra en su poder de acuerdo con lo establecido por el artículo 37. Por tanto, este requerimiento no supone en modo alguno una declaración de voluntad de la Administración, como sería el caso de la resolución de retirada de máquinas a la que hace referencia el artículo 38.6.º o los supuestos previstos en el artículo 39.1.º, sino una consecuencia lógica (y burocrática) de la finalización de la relación que unía a las partes.

Así pues, se trata de una actuación administrativa perfectamente reglada, en la cual basta la voluntad de una de las partes (en este caso, la del titular del establecimiento donde estaba ubicada la máquina recreativa) para que se produzca, "opé legis", la anulación del boletín de instalación.

Este es el motivo por el que no existe el trámite de audiencia a la empresa operadora pues la Administración debe requerir a la empresa operadora antes del 15 de diciembre para que entregue el ejemplar del boletín de instalación que obra en su poder; si existiera la obligación de darle audiencia en el plazo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que es de quince días hábiles, se aprecia claramente que sería materialmente imposible requerir a la empresa operadora antes del 15 de diciembre, lo cual supondría que el propio ordenamiento jurídico habría creado un procedimiento cuyos plazos serían incumplidos sistemáticamente por vicios a él inherentes.

El artículo 39.2.º dispone que se entenderá prorrogada la comunicación originaria "si no se comunica otra cosa por cualquiera de las partes antes del 30 de noviembre de cada año", así como que en caso de existir comunicación de anulación antes del 15 de diciembre del año que proceda, se requerirá a la empresa operadora para que entregue el ejemplar del boletín de instalación que obra en su poder, a los efectos de su anulación.

La recurrente alega que la vigencia del boletín de instalación requerido está prorrogada durante 1995, y ello en base a que el requerimiento le fue notificado el 21

de diciembre. No obstante, ha de constatarse que la Administración ha cumplido el plazo reglamentariamente establecido, toda vez que requirió a la empresa operadora el 12 de diciembre a la recurrente, teniendo salida el día 14.

A mayor abundamiento, agregar que no puede servir para tachar el oficio como nulo de pleno derecho, como alega la recurrente, citando el artículo 62.e) de la Ley 30/1992 (aunque erróneamente se refiere al inexistente artículo 64.e) y ello en cuanto que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo puede implicar su anulabilidad -nunca su nulidad de pleno derecho-, cuando así lo imponga la naturaleza del plazo, lo que no sucedió en el procedimiento de referencia en tanto que la anulación del boletín no surtiría efecto hasta el 31 de diciembre de 1994, como expresamente se le notificó.

III

Con el objeto de contestar todas las cuestiones planteadas por la recurrente, indicar que no se ha acordado la suspensión de la ejecución del oficio impugnado (solicitud de suspensión que ha tenido entrada en el registro de este órgano el 15 de marzo de 1995) al entender que su ejecución no ocasiona perjuicios de imposible o difícil reparación y sin embargo la suspensión sí que podría suponer un perjuicio para el interés público, al permitirse el ejercicio de una actividad sometida al control administrativo sin reunir los requisitos exigidos las normas concretado en la manifiesta y contraria voluntad del titular del establecimiento a que la máquina recreativa continúe instalada y explotada en el mismo.

Vista la Ley 30/1992, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Belén Soto Mata en representación de Recreativos Carrasco, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden de 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Antonio López Trujillo. Expte. sancionador núm. 270/94-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio López Nieto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz, recaída en el expediente sancionador número 270/94-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el día 5 de mayo de 1994 se procedió a levantar Acta-Pliego de cargos en el "Bar Numebur" sito en San Fernando, Polígono Fadraca, 103, por la explotación de una máquina recreativo tipo B modelo Sonic Jocker, con serie y número 93-515 y con matrícula de la Comunidad Autónoma Andaluza CA-1721 careciendo de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación.

Segundo. Que el día 1 de junio de 1994 se notifica la providencia de incoación de expediente sancionador, y tras el examen de las alegaciones efectuadas por el recurrente se adopta con fecha 5 de julio de 1994 Resolución por la que se sanciona a Trujimatic, S.L. con el pago de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 20.1, 25 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 46.1 del mismo texto legal.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en la comisión de un error sin que exista ánimo de lucro alguno.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Que la práctica del juego tal como establece la Ley de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma Andaluza es una actividad prohibida si se realizan "sin la oportuna autorización o en la forma, lugares o por personas distintas de las que se especifiquen en los correspondientes reglamentos", es decir, que se constituye como una actividad reglada y como tal exige el fiel cumplimiento de las obligaciones. Estas obligaciones vienen claramente determinadas en el Título III del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, bajo la rúbrica "Identificación, autorización y uso de las máquinas", y así el artículo 20 recoge la obligación de poseer la guía de circulación de cada máquina, el artículo 25 regula el régimen de las autorizaciones y el artículo 30 recoge el procedimiento para autorizar el traslado de provincia.

El artículo 46.1 del citado Reglamento establece como sanción grave "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento".

II

Respecto al principio culpabilístico en la comisión de la infracción, simplemente resaltar que abundante jurisprudencia establece que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (STS.T.S. 15.6.82, 4.5.83, 30.4.85 y 15.7.85).

III

No puede entenderse como vulnerado el principio de proporcionalidad que preside la actividad sancionadora de la Administración, al encontrarse la sanción impuesta

dentro de los límites legales cuantitativos autorizados por la Ley (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de enero de 1986), siendo evidentemente inferior la cuantía impuesta a la vista de la escala establecida en el art. 31.1 de la Ley 2/1986 y en el artículo correspondiente del Reglamento sobre la materia.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio López Trujillo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña María Teresa Rey Clavero. Exptes. sancionadores MA-263/93/M a MA-273/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Teresa Rey Clavero contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que los hechos que producen el presente procedimiento sancionador son resumidamente los siguientes:

- Expediente MA-263/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, Hi Roller Plus, serie 93/2346, sin tener matrícula ni boletín de instalación.

- Expediente MA-264/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B; Sonic Jöcker, serie 93/571, sin tener matrícula ni boletín de instalación.

- Expediente MA-273/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, Reoca 2, serie RO-2483, sin tener matrícula ni boletín de instalación.

- Expediente MA-271/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, Reoca 2, serie RO-2238, sin tener autorizado boletín de instalación.

- Expediente MA-265/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, Sonic Jöcker, sin tener incorporado el boletín de instalación en el momento de la inspección.

- Expediente MA-266/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, Sönic Jöcker, serie 93-00568, careciendo de boletín de instalación.

- Expediente MA-267/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, El Tren, serie 92-1816, sin tener autorizado boletín de instalación.

- Expediente MA-269/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, serie 92-1984, sin llevar incorporada matrícula ni boletín de instalación.

- Expediente MA-270/93/M. Máquina recreativa instalada y en funcionamiento tipo B, Baby Fórmula 2, serie 1-32750, sin tener autorizado boletín de instalación.

Segundo. Que notificados los pliegos de cargos de cada uno de los expedientes sancionadores, el interesado formuló alegaciones, y tras la acumulación de los expedientes se dictó por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga con fecha 5 de mayo de 1995 Resolución por la que se sancionaba a Degri, S.L. con el pago de un total de un millón ciento setenta y cinco mil pesetas (1.175.000 ptas.), consecuencia de la comisión de nueve infracciones desglosadas de la siguiente forma:

- Expediente MA-263/93/M. Infracción al artículo 35.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter leve en el artículo 47.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-264/93/M. Infracción a los artículos 25, 35.b y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 46.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-273/93/M. Infracción al artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 46.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-271/93/M. Infracción al artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 46.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-265/93/M. Infracción al artículo 35.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter leve en el artículo 47.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-266/93/M. Infracción al artículo 35.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter leve en el artículo 47.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-267/93/M. Infracción al artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 46.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-269/93/M. Infracción al artículo 35.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter leve en el artículo 47.1 del mismo texto reglamentario.

- Expediente MA-270/93/M. Infracción al artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 46.1 del mismo texto reglamentario.

Tercero. Notificada la Resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Respecto al expediente MA-264/93/M, entiende que no está de acuerdo con los hechos probados, así como que la falta se encuentra prescrita por el transcurso de más de dos meses desde que se conocen los hechos hasta que se notifica la Resolución.

- Expediente MA-273/93/M, no se encontraba sin autorización de explotación por lo que no se produce falta alguna, igualmente se alega la prescripción del expediente por el transcurso de más de dos meses.

- Expediente MA-271/93/M, reproduce las alegaciones anteriores.

- Expediente MA-265/93/M, que la máquina disponía de matrícula y boletín de instalación pero no se encuentran incorporados por estar en la Administración.

- Expediente MA-266/93/M, se reproducen las alegaciones del expediente MA-265/93/M.

- Expediente MA-267/93/M, alega Sentencia del Tribunal Superior de Justicia en la que se establece que al no haber sido denegado el boletín de instalación de forma inmediata, sino autorizado posteriormente, la máquina puede ser explotada.

- Expediente MA-269/93/M, que la matrícula y el boletín se encontraban en la Administración por lo que no se pudieron incorporar a la máquina.

- Expediente MA-270/93/M, prescripción del expediente al ser notificado el pliego de cargos con más de dos meses desde que la Administración tuvo conocimiento de los hechos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurrente alega la prescripción del artículo 48.7.b del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de determinadas sanciones por el transcurso de más de dos meses desde que la Administración conoce los hechos hasta que se produce la notificación de la incoación.

Tal alegación no puede ser acogida en cuanto que ha de distinguirse el régimen jurídico de la incoación y el de la notificación de la misma, cuestión que parece equiparar la recurrente y que una vez entendida se comprueba que el procedimiento sancionador se desarrolló según las previsiones legales. En efecto, el artículo 132 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que si la Ley no fija los plazos de prescripción, las infracciones leves como son las imputadas al recurrente prescriben a los seis meses de haberse cometido. La Ley 27/1986 del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma Andaluza no fijó plazo alguno, aunque sí el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, en cuyo artículo 48.7.º se especifica que las faltas leves prescriben a los dos meses. Así pues, si la inspección se llevó a cabo el 23 de noviembre de 1993 y la incoación se efectuó el 30 de diciembre de 1993 es obvio que no ha transcurrido el plazo legal de dos meses para que se produzca la prescripción.

Conviene aclarar la pérdida de vigencia del artículo 48.7 del Reglamento mencionado, en base no sólo a que dicha previsión carece de cobertura legal, sino que contradice el artículo 132 de la Ley 30/1992, lo cual ha sido expresamente recogido en la sentencia de 22 de julio de 1993 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo el recurso núm. 3064/91, indicando en su fundamento jurídico Tercero que "la nueva Ley 30/1992, en su artículo 132 disipa cualquier duda al respecto sobre la exigencia de Ley formal en la regulación de la prescripción y sus plazos".

exime en ningún caso de la obligación de explotar la máquina cumpliendo lo exigido por el Reglamento de máquinas recreativas y de azar en cuanto a la documentación incorporada a la máquina y así su incumplimiento se tipifica por el texto reglamentario como falta leve.

En ningún caso se ha considerado por la jurisprudencia la explotación de una máquina careciendo de boletín de instalación, una anomalía burocrática, coyuntural e inevitable, como se demuestra por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 10.5.93 "La instalación de máquinas sin boletín de instalación aunque se haya solicitado es infracción grave", Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 20.12.93 "No se puede instalar una máquina hasta el sellado del boletín de instalación, por lo que existe infracción si se solicita el mismo día de la inspección", Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 9.5.94 "La obtención de boletín de instalación en el caso de cambio de local es requisito previo, pudiendo dar lugar a indemnización el retraso, nunca a instalar sin él; infracción grave", podríamos continuar con un gran número de resoluciones en el mismo sentido y todo ello debido a la claridad expresada en la Ley de juegos y apuestas y en su Reglamento en cuanto al cumplimiento de las obligaciones previas a la instalación y explotación de una máquina recreativa.

III

En cuanto a la falta de veracidad de los hechos imputados, es necesario aclarar a la recurrente que las actas de pliego de cargos hacen prueba plena de lo recogido en ellas, considerándose así por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 1990 "ningún obstáculo hay para considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios, (...) y con arreglo a los arts. 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tampoco cabe objeción alguna a su calificación legal como documentos públicos en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y con las solemnidades o formalidades legalmente establecidas", igualmente establece "no constituye quiebra alguna del derecho fundamental a la presunción de inocencia, pues nada impide que frente a las actas se puedan utilizar los medios de defensa oportunos, lo cual no supone invertir la carga de la prueba, sino actuar contra el acto de prueba aportado por la parte contraria".

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, procede desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña María Teresa Rey Claveró, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

En cuanto a la alegación primera de la recurrente, es necesario aclarar que la autorización de explotación no

RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por

don José M. Santiago Leiva: Exp. sancionador 195/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José M. Santiago Leiva contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

2. Notificada la misma el día 5 de agosto de 1994 se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 25 de octubre de 1994.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución y del recurso ordinario, éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen del Río Pérez. Exp. sancionador 294/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María del Carmen del Río Pérez contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario, interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 29 de junio de 1994 se formuló denuncia contra doña María del Carmen del Río Pérez como titular del establecimiento Cafetería-Pub Tucán, sito en la Avda. de Santa Ana, 13 de Palma del Río (Córdoba) por permanecer abierto excediéndose del horario permitido.

Segundo. Tramitado el expediente conforme a lo legalmente prevista se dictó resolución por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba por la que se sancionaba a doña M.ª del Carmen Rubio Pérez con el pago de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 70 y 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas en relación con el artículo 1.º de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta de carácter leve en el artículo 26.e) de la Ley 1/92 de protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada la resolución el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes argumentaciones:

- Falta de notificación de la Propuesta de resolución.
- No ser ciertos los hechos por cuanto el día de la denuncia se encontraba el establecimiento cerrado al público y únicamente se celebraba una reunión familiar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

En cuanto a la falta de notificación de la propuesta de resolución no se acepta pues en el expediente consta haber sido recibida con fecha 28 de septiembre de 1994 por la propia recurrente al haber firmado la entrega de la misma.

II

Las alegaciones efectuadas en ningún caso desvirtúan los hechos pues no realiza ninguna actividad probatoria que permita a este órgano rechazar la prueba presentada por los agentes de la autoridad tanto en el acta de denuncia como en la posterior ratificación. La recurrente se limita a aportar junto a su escrito de alegaciones la documentación que acredita encontrarse al día de sus obligaciones legales, sin embargo no realiza actividad probatoria alguna que justifique sus alegaciones referentes al exceso de horario de su establecimiento en la fecha en que se realiza la denuncia.

Que los hechos que se consideran probados son los recogidos en la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1/92 de protección de la seguridad ciudadana que establece literalmente "En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones

aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario...". En el recurso ordinario interpuesto únicamente se niegan los hechos objeto de la denuncia pero en ningún momento se realiza una mínima actividad probatoria que los desvirtúe.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de agosto de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Cáceres Navarro. Expte. sancionador 169/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Cáceres Navarro contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento pub Bulevar, sito en Peñarroya-Pueblonuevo, por permanecer abierto al público a las 5,50 horas del día 6 de marzo de 1994.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó Resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 40.000 ptas. por infracción a los artículos 8.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, en relación con la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se fija la hora de cierre de

espectáculos y establecimientos públicos, calificada leve en el artículo 26 e) de la Ley.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa la falta de intencionalidad y en la precaria situación económica.

FUNDAMENTO JURIDICO

UNICO

El propio recurrente reconoce la realidad de los hechos denunciados, no siendo de recibo lo alegado a lo largo del expediente de que se tratara de un simple descuido al dejarse abierta la puerta a un cliente o que quienes estaban en el interior eran sólo familiares e íntimos. Según la denuncia, había dentro unas 18 ó 20 personas. Por tanto, es correcta la tipificación de la infracción y la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

Vistos la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de agosto de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones y ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Atención al Niño.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figurará como anexo a la presente Resolución.

PRIMERA RELACION

Beneficiario: Asociación Nivel de Cádiz.

Núm. Expte.: 18/95.

Importe: 375.000 ptas.

Objeto: Sacar al menor del entorno urbano, para encuentro con otros grupos y para actividades al aire libre.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas. Vejer/Barbate, Cádiz.
 Núm. Expte.: 31/95.
 Importe: 586.550 ptas.
 Objeto: Atención menor en el medio rural.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas Jerez.
 Núm. Expte.: 27/95.
 Importe: 1.250.000 ptas.
 Objeto: Coordinación, apoyo y seguimiento a grupos de menores.

Beneficiario: Nueva Juventud de Trille de Cádiz.
 Núm. Expte.: 46/95.
 Importe: 2.200.000 ptas.
 Objeto: Contacto con jóvenes asumiendo responsabilidades y motivándolos a todo tipo de actividades.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas Cádiz.
 Núm. Expte.: 28/95.
 Importe: 500.000 ptas.
 Objeto: Compensar deficiencias a nivel educativo y fomentar la integración en el núcleo de la población.

Beneficiario: AA.VV. El Molino. San Fernando, Cádiz.
 Núm. Expte.: 19/95.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Fomentar la integración y movimiento asociativo de los menores con alternativas culturales y de ocio que completen la labor escolar.

Beneficiario: AA.VV. El Cana. San Fernando, Cádiz.
 Núm. Expte.: 17/95.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Fomentar la integración, participación y movimiento asociativo con alternativas culturales.

Beneficiario: AA.VV. Rafael Barceló. San Fernando, Cádiz.
 Núm. Expte.: 16/95.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Proyecto de animación socio-cultural para mejor de educación primaria con alto índice de absentismo y fracaso escolar.

Beneficiario: Asociación Cardijn. Cádiz.
 Núm. Expte.: 24/95.
 Importe: 300.000 ptas.
 Objeto: Favorecer el asociacionismo y potenciar la participación del joven en su entorno.

Beneficiario: AA.VV. San Pedro. La Línea.
 Núm. Expte.: 23/95.
 Importe: 525.000 ptas.
 Objeto: Fomentar el movimiento asociativo como impulsor de conductas éticas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Espéra. Cádiz.
 Núm. Expte.: 64/95.
 Importe: 500.000 ptas.
 Objeto: Alternativas al fracaso escolar.

Beneficiario: Ayuntamiento de Conil. Cádiz.
 Núm. Expte.: 60/95.
 Importe: 100.000 ptas.
 Objeto: Campaña sensibilización hacia malos tratos a la infancia.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Cádiz.
 Núm. Expte.: 55/95.

Importe: 200.000 ptas.
 Objeto: Prevención e inserción social del menor.

Cádiz, 28 de junio de 1995.- El Delegado, P.O. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 1 de marzo de 1995 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Zonas con Especial Problemática Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos 10.º, 11.º y 12.º de la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para 1995, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución.

Nº EXPTE.	ASOCIACION	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
01/95/AC	A.VV "1º DE MAYO"	CADIZ	354.000 --
02/95/AC	A.VV "1º DE MAYO"	CADIZ	142.000 --
03/95/AC	A.VV "1º DE MAYO"	CADIZ	50.000 --
04/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	200.000 --
05/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	225.000 --
06/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	325.000 --
07/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	200.000 --
08/95/AC	A.VV "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	450.000 --
09/95/AC	A.VV "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	50.000 --
10/95/AC	A.VV "MIRAMAR"	CADIZ	150.000 --
11/95/AC	A.VV "SAN SERVANDO"	CADIZ	150.000 --
12/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	240.000 --
13/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	200.000 --
14/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	240.000 --
15/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	240.000 --
17/95/AC	A.VV "LOS CORRALES"	CADIZ	200.000 --
18/95/AC	FEDERACION VECINAL "CADICE"	CADIZ	250.000 --
19/95/AC	A.P.A "Nº Sº LA PAZ"	CADIZ	57.000 --
20/95/AC	A.P.A "P. VILLOSLADA"	CADIZ	200.000 --
21/95/AC	A.P.A "Nº Sº DE LOURDES"	CADIZ	225.000 --
22/95/AC	A.P.A. "Nº Sº DE LOURDES"	CADIZ	200.000 --
23/95/AC	A.P.A. "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	200.000 --
24/95/AC	A.P.A. "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	225.000 --
25/95/AC	A.P.A "GADIR"	CADIZ	200.000 --
26/95/AC	FEDERACION APAS "FEDERAPAZ"	CADIZ	943.000 --
27/95/AC	FEDERACION APAS "FEDERAPAZ"	CADIZ	200.000 --
28/95/AC	"DECADA PRODIGIOSA"	CADIZ	240.000 --
29/95/AC	"DECADA PRODIGIOSA"	CADIZ	240.000 --
30/95/AC	"DECADA PRODIGIOSA"	CADIZ	240.000 --
31/95/AC	"CARDIJN"	CADIZ	500.000 --
32/95/AC	"NIVEL"	CADIZ	300.000 --
33/95/AC	"CERROMARCHA"	CADIZ	164.000 --
34/95/AC	"C.E.P.A"	CADIZ	2.000.000 --
35/95/AC	"CARITAS"	LA LINEA	700.000 --
36/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	150.000 --
37/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	125.000 --
38/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	225.000 --
40/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	100.000 --
41/95/AC	A.P.A "PALOMA PICASSO"	LA LINEA	225.000 --
42/95/AC	COORDINADORA "DESPIERTA"	LA LINEA	1.050.000 --
43/95/AC	A.VV "CRISTO DEL MAR"	LA LINEA	700.000 --
44/95/AC	C.E.M.S.O	LA LINEA	300.000 --
45/95/AC	CLUB JUVENIL "LA ATUNARA"	LA LINEA	250.000 --
46/95/AC	A.P.A "LA ALMADRABA"	LA LINEA	200.000 --
47/95/AC	A.P.A "LA ALMADRABA"	LA LINEA	400.000 --
48/95/AC	A.P.A "ANTONIO MACHADO"	LA LINEA	425.000 --
49/95/AC	CRUZ ROJA	LA LINEA	500.000 --
50/95/AC	F.L.A.P.A	LA LINEA	900.000 --
51/95/AC	A.P.A "GIBRALTAR"	LA LINEA	250.000 --
52/95/AC	A.P.A "BLAS INFANTE"	LA LINEA	300.000 --
53/95/AC	A.P.A "PADRE MANJÓN"	LA LINEA	750.000 --
54/95/AC	A.P.A "MAESTRO JAEN"	LA LINEA	150.000 --
55/95/AC	A.P.A "MAESTRO JAEN"	LA LINEA	150.000 --
56/95/AC	"LA GAVIOTA"	LA LINEA	1.123.678 --
57/95/AC	"ACUARELA"	LA LINEA	400.000 --
59/95/AC	A.P.A "PARAISO"	LA LINEA	150.000 --
61/95/AC	VOLUNTARIOS JUV. "ANBARAJE"	LA LINEA	200.000 --
62/95/AC	C.E.P.A	ALGECIRAS	1.385.000 --
64/95/AC	A.VV "LOS CORRALES"	CADIZ	217.270 --
65/95/AC	JUVENIL "MAIN"	JEREZ	582.730 --
66/95/AC	FEDERACION APAS "FEDERAPAZ"	CADIZ	1.000.000 --

Cádiz, 18 de julio de 1995.- El Delegado, P.O. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1994 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de marzo de 1995, por lo que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas, en materia de servicios sociales para el ejercicio 1995 (BOJA núm. 43 de 17 de marzo de 1995) que se relacionan en el anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Cádiz, 10 de agosto de 1995.- El Delegado, P.O. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

BENEFICIARIO		FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
G.I. VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	MANTENIMIENTO	11.812.000
G.I. JUAN DE LA ROSA	ALGODNALES	MANTENIMIENTO	3.000.000
G.I. LA LOMA	SAN ROQUE	MANTENIMIENTO	1.500.000
G.I. NTRA.SRA.CARMEN	PTO.STA.MARIA	MANTENIMIENTO	4.620.000
G.I. NTRA.SRA. ANGELES	PTO.STA.MARIA	MANTENIMIENTO	4.400.000
G.I. CANTARRANAS	VEJER	MANTENIMIENTO	2.841.000
ASPADEMIS. CTRO. EST. PRECOZ	CADIZ	MANTENIMIENTO	2.194.500
UPACE. CTRO. EST. PRECOZ	JEREZ	MANTENIMIENTO	2.656.500
ASANSULL. CTRO. EST. PRECOZ	LA LINEA	MANTENIMIENTO	3.118.500
CRUZ ROJA. CTRO. EST. PRECOZ	PTO.STA.Mª	MANTENIMIENTO	3.118.500
U.D. NTRA.SRA.CARMEN	BARBATE	MANTENIMIENTO	4.125.000
U.D. AUTISTA	CADIZ	MANTENIMIENTO	1.760.000
U.D. AFANAS	MEDINA	MANTENIMIENTO	2.200.000
ASPEDEME. RESID. ADUL. VGEN. LOURDES	PTO. REAL	MANTENIMIENTO	3.600.000
UPACE. CTRO. PREOP. MEDIC. FUNC.	SAN FERNANDO	MANTENIMIENTO	5.805.228

BENEFICIARIO		FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
C.O. PUNTA EUROPA	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO	12.799.336
C.O. NTRA.SRA.CARMEN	BARBATE	MANTENIMIENTO	9.378.688
C.O. AFANAS	CADIZ	MANTENIMIENTO	24.206.800
C.O. SANTA ANA	CHICLANA	MANTENIMIENTO	15.653.352
COPAD. AFANAS	JEREZ	MANTENIMIENTO	19.783.764
C.O. UPACE	JEREZ	MANTENIMIENTO	3.629.824
C.D. ASANSULL	LA LINEA	MANTENIMIENTO	14.387.208
C.O. AFANAS	MEDINA	MANTENIMIENTO	5.652.504
C.O. LODELMAR	PTO.STA.MARIA	MANTENIMIENTO	13.509.364
C.O. VGEN. LOURDES	PTO. REAL	MANTENIMIENTO	4.207.764
C.O. FDN. PROV. MINUSVAL. FISIC.	PTO. REAL	MANTENIMIENTO	2.774.464
C.O. LA JARA	SAN LUCAR	MANTENIMIENTO	12.213.168
C.O. EL CURTIDO	UBRIQUE	MANTENIMIENTO	5.217.696
C.O. EL PUENTE	VILLAMARTIN	MANTENIMIENTO	2.119.040

BENEFICIARIO		FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASOC.PADRES AMIGOS MINUSVAL.	ALCALA DEL VALLE	PROGRAMA	300.000
ASOC.SORDOS NTRA.SRA.ROSARIO.	CADIZ	MANTENIMIENTO	524.000
ASOC.SORDOS NTRA.SRA.ROSARIO.	CADIZ	PROGRAMA	416.650
ASOC.SORDOS NTRA.SRA.MERCEDES.	JEREZ	MANTENIMIENTO	524.000
ASOC.PROV.PADRES AMIGOS COLEG.SORDOS.	JEREZ	MANTENIMIENTO	375.000
ASOC.SORDOS NTRA.SRA.MERCEDES.	JEREZ	PROGRAMA	416.650
A S M E T.	JEREZ	PROGRAMA	547.026
FDON.PROV.MINUSVAL.FISICOS.	LA LINEA	MANTENIMIENTO	18.397.948
ASOC.SORDOS VGEN. LOS MILAGROS.	PTO.STA.Mª	MANTENIMIENTO	900.000
ASOC.SORDOS VGEN. LOS MILAGROS.	PTO.STA.Mª	PROGRAMA	329.345

BENEFICIARIO		FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASOC.PENS. LA UNION.	ALGECIRAS	PROGRAMA	630.000
F A C A M.	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO	400.000
ASOC. PATRON SANTIAGO.	ALGODNALES	PROGRAMA	200.000
ASOC.PROV.PENS.JUELLADOS.	CADIZ	MANTENIMIENTO	1.240.000
AGRUP. JUELLADOS AVICOR.	CADIZ	PROGRAMA	570.000
ASOC.PENS. SAN ISIDRO.	LA BANCA FIDA. (JEREZ)	MANTENIMIENTO	1.300.000
CLUB ANCIANOS.	GUADALCACIN. (JEREZ)	PROGRAMA	100.000
ASOC.CULT.POPULAR XEREZ	JEREZ	PROGRAMA	100.000
ASOC.T.E. EL ABUELO.	JEREZ	PROGRAMA	500.000
ASOC.GERIATRIA Y GEROCULTURA.	SAN FERNANDO	PROGRAMA	550.000
ASOC.GERIATRIA Y GEROCULTURA.	SAN FERNANDO	PROGRAMA	200.000
ASOC.GERIATRIA Y GEROCULTURA.	SAN FERNANDO	MANTENIMIENTO	421.000
ASOC.GERIATRIA Y GEROCULTURA.	SAN FERNANDO	PROGRAMA	150.000

BENEFICIARIO		FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
RESID.T.E. SAN JOSE	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO	4.400.000
RESID.T.E. NTRA.SRA.CARIDAD	ARCOS	MANTENIMIENTO	5.129.000
RESID.ASIST. SAN MIGUEL	CADIZ	MANTENIMIENTO	3.200.000
RESID.T.E. JESUS ABANDONADO	CADIZ	MANTENIMIENTO	3.177.000
ALBERGUE SAN ALVARO	JEREZ	MANTENIMIENTO	2.400.000
PISO ASISTIDO. CRUZ ROJA	PTO.STA.Mª	MANTENIMIENTO	1.464.000
RESID. ANCIANOS VEDRUNA	PUERTO REAL	MANTENIMIENTO	5.100.000
RESID. ANCIANOS CRUZ ROJA	SAN FERNANDO	MANTENIMIENTO	3.885.000
RESID. ANC. SAN JOSE	SAN FERNANDO	MANTENIMIENTO	8.423.000
RESID. ANC. SAN JOSE	TARIFA	MANTENIMIENTO	5.245.000
RESID.ANC.NTRA.SRA.REMEDIOS	UBRIQUE	MANTENIMIENTO	3.089.000
RESID.ANC. CARLOTA PEREZ.	ZAHARA	MANTENIMIENTO	1.400.000

BENEFICIARIO		FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYUNTAMIENTO ALCALA GAZULES. GDIA. INFANTIL		MANTENIMIENTO	2.000.000
AYUNTAMIENTO ALGAR. GDIA. INFANTIL		MANTENIMIENTO	2.500.000
AYUNTAMIENTO ALGECIRAS. CTRO. ESTIM. PRECOZ		MANTENIMIENTO	3.500.000
AYUNTAMIENTO BARBATE. CTRO. DIA TERC. EDAD		MANTENIMIENTO	1.915.000
AYUNTAMIENTO BENAUP. GUARDERIA		MANTENIMIENTO	4.000.000
AYUNTAMIENTO BORNOS. GDIA. COTO DE BORNOS		MANTENIMIENTO	2.528.435
AYUNTAMIENTO BORNOS. GDIA. PEQUEÑOS		MANTENIMIENTO	4.200.000
AYUNTAMIENTO CADIZ. GDIA. INF. GADITANA		MANTENIMIENTO	5.100.000
AYUNTAMIENTO CHIPIONA. GDIA. PREPIA PEREZ		MANTENIMIENTO	9.000.000
AYUNTAMIENTO CHIPIONA. CTRO. DIA TERC. EDAD		MANTENIMIENTO	1.400.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO OCNEL. CIPO.DIA TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	500.000
AYUNTAMIENTO ESPERA. GDIA. RAFAEL ALBERTI	MANTENIMIENTO	3.300.000
AYUNTAMIENTO EL GASTOR. GUARDERIA	MANTENIMIENTO	2.000.000
AYUNTAMIENTO LA LINEA. UNIDAD ASISTIDO T.E.	MANTENIMIENTO	7.500.000
AYUNTAMIENTO LA LINEA. PISO ASISTIDO	MANTENIMIENTO	7.800.000
AYUNTAMIENTO OLVERA. TALLER MINUSVALIDO	PROGRAMA	1.513.600
AYUNTAMIENTO OLVERA. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	2.800.000
AYUNTAMIENTO PTO.SDA.MARIA. GUARDERIA	MANTENIMIENTO	7.100.000
AYUNTAMIENTO PUERTO REAL. GDIA. TRICUI TRACUE	MANTENIMIENTO	2.000.000
AYUNTAMIENTO PUERTO REAL. GDIA. EL CIGARRON	MANTENIMIENTO	6.000.000
AYUNTAMIENTO PTO. SERRANO. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	2.000.000
AYUNTAMIENTO ROTA. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	4.544.465
AYUNTAMIENTO SAN ROQUE. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	8.000.000
AYUNTAMIENTO SANLUCAR. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	8.700.000
AYUNTAMIENTO SANLUCAR. CIPO. ESTIA. PEECOZ	MANTENIMIENTO	2.828.000
AYUNTAMIENTO SEBENIL. GUARDERIA	MANTENIMIENTO	3.500.000
AYUNTAMIENTO SEBENIL. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	2.836.500
AYUNTAMIENTO TARIFA. CIPO.DIA TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	2.200.000
AYUNTAMIENTO VEJER. GUARDERIA	MANTENIMIENTO	3.000.000
AYUNTAMIENTO VEJER. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	6.000.000
AYUNTAMIENTO VILLAMARTIN. RESID. TERC. EDAD	MANTENIMIENTO	4.500.000
AYUNTAMIENTO ZAHARA SIERRA. GUARDERIA	MANTENIMIENTO	2.600.000

RESOLUCION de 24 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2980/93, interpuesto por Transportes Generales Comes, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2980/93, promovido por Transportes Generales Comes, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2980/93, interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de la empresa Transportes Generales Comes, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 24 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1037/93, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1037/93, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la que se convocan cuarenta y nueve becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para completar la formación académica de los estudiantes universitarios en Andalucía, y como elemento favorecedor de la inserción en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenio de Colaboración con la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo del Convenio mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar 49 becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en las provincias de Andalucía que se indican en el Anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el Anexo I, y lo específico de las becas, en el Anexo II.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO RÓMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía.

CAPITULO I.- CARACTER DE LAS BECAS:

Artículo 1.- Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Artículo 2.- Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía, deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1.- Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

2.2.- Haber estado matriculados durante el curso 1994/1995 en cuarto o quinto curso de la Facultad de Ciencias de la Información, Especialidad Periodismo y Audiovisual.

2.3.- No estar en posesión del título citado en el apartado anterior, con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

CAPITULO III.- OBJETO DE LA BECA:

Artículo 3.- Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas en R.T.V.A.

CAPITULO IV.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Artículo 4.- La Empresa que ha suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y que acoge becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, viene obligada a:

4.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa.

4.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria; excepto en la que a la finalización del período de prácticas se suscriba en alguna de las modalidades legalmente establecidas..

4.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el período de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establece la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento a la Ocupación.

4.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.

4.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad correspondiente, en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Empresa con el fin de que dichos datos puedan ser enviados a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.6.- Designar un Director de prácticas, el cual asistirá a los becarios que tengan asignados en todo momento y mientras dure el período de prácticas.

4.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el período de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas que figura en el Anexo II.

4.8.- La Empresa deberá abonar a cada becario, en su caso, la cantidad estipulada mediante Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia.

4.9.- Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento de los becarios fuera del centro de trabajo, la Empresa abonará a éstos las mismas cantidades que devenguen sus empleados por los conceptos de manutención y transporte.

4.10.- Una vez finalizado el período de prácticas, la Empresa expedirá, a cada becario un certificado acreditativo de las funciones realizadas en el departamento al que fuera adscrito y el número total de horas utilizadas en las mismas.

CAPITULO V.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Artículo 5.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II.

Artículo 6.- Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro del Programa del año 1995.

Artículo 7.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o cien horas al mes, las normas de disciplina interna de la Empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 8.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del Director de las prácticas.

Artículo 9.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

9.1.- La carencia de Director de las prácticas.

9.2.- Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

9.3.- Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

9.4.- La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Vicerrectorado de Alumnos, C.O.I.E. o Departamento Universitario que gestione la tramitación de estas ayudas.

9.5.- La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el período de prácticas.

Artículo 10.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas que figura en el Anexo II, dentro de la Empresa.

Artículo 11.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

Artículo 12.- La certificación oficial acreditativa del tiempo y de las líneas de trabajo realizadas en la Empresa, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y Anexo II de la presente Orden.

Artículo 13.- Los alumnos que renuncien a la beca antes de concluir el período de prácticas, no podrán acceder a otras de las convocadas dentro del Programa del año 1995.

Artículo 14.- La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

CAPITULO VI.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 15.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

Artículo 16.- El horario de entrada y de salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la Empresa y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

Artículo 17.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

Artículo 18.- La percepción del importe de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

Artículo 19.- El abono de la parte correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia se realizará a través de la Universidad de Sevilla, una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y la memoria a que se refiere el apartado 5º del artículo 9.

Artículo 20.- La Empresa abonará a los becarios, en su caso, la parte proporcional de la ayuda que le

corresponda a su propia conveniencia y de acuerdo con los becarios. No obstante, si procediera al abono de la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago durante el último mes y con anterioridad al día que finalicen las prácticas los becarios.

Artículo 21.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el periodo de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 22.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

CAPITULO VII.- SOLICITUDES.

Artículo 23.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b.

Artículo 24.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.O.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, o bien en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

25.1.- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

25.2.- Fotocopia del resguardo de la matrícula.

25.3.- Certificación académica personal o documento equivalente.

25.4.- Curriculum Vitae del solicitante.

25.5.- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Artículo 26.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

CAPITULO VIII.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 27.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa.

Artículo 28.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

28.1.- Expediente académico del solicitante.

28.2.- Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas de trabajo indicadas por la Empresa.

28.3.- Otros méritos o conocimientos incluidos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

CAPITULO IX.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES.

Artículo 29.- La Resolución de la Convocatoria con indicación de las Empresas y los becarios seleccionados, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

CAPITULO X.- PLAZO DE PRESENTACION.

Artículo 30.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA.

Becarios: CUARENTA Y NUEVE.

Tiempo: SRIS MESES.

Lugares de realización: 24 becarios en San Juan de Aznalfarache-Sevilla y 25 entre Málaga, Granada, Jaén y Almería.

Titulación: Alumnos de 4º ó 5º curso de la Facultad de Ciencias de la Información, Especialidad Periodismo y Audiovisual.

Líneas de trabajo: Prácticas en Canal Sur Radio y Televisión. Actividades diversas dentro del ámbito de la Radiodifusión.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado Cercadilla, situado en la provincia de Córdoba.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba.

El yacimiento arqueológico de Cercadilla, es un inmenso espacio en el que ha aparecido un amplio conjunto de estructuras, pertenecientes a distintos periodos históricos, que revisten una gran importancia en si mismas y por la información que aportan.

Uno de los momentos de la arqueología cordobesa más oscuros y peor conocido por la investigación científica, ha sido la Antigüedad Tardía, que se desdibujaba a partir ya del Bajo Imperio. La escasa información que se disponía en relación con la situación de la "Colonia Patricia Corduba", en las postrimerías de la Antigüedad, proporcionaba además, una imagen de la ciudad marcada por la degradación o al menos la transformación.

Este yacimiento ha permitido matizar en gran medida, la visión con que hasta ahora se contaba en relación con la Córdoba bajoimperial, gracias al hallazgo de unas estructuras que revisten una excepcional importancia, un interesantísimo conjunto palatino fechado a fines del siglo III d.C., que adquiere especial interés y relevancia por la singularidad de sus características edilicias y arquitectónicas, por sus dimensiones y por la originalidad de su diseño.

De esta zona a extramuros de la ciudad, era conocido su uso como necrópolis desde época altoimperial. Sin embargo, no se sospechaba la ubicación de un conjunto palatino, que pudo tener una función administrativa, política y social, de la importancia que manifiesta el conjunto monumental del criptopórtico y sus edificios anejos. Ello indica que en el siglo III-IV, la ciudad, seguía conservando una importancia decisiva en Hispania, a la vez que ampliaba su trama urbana más allá de las murallas.

El criptopórtico, junto con el aula basilical y los demás edificios, forman un conjunto de gran trascendencia, para los que no existen paralelos en el mundo. Sus dimensiones (se trataba de una exedra de 109 m. de diámetro, ya que parte de los restos se han perdido con la construcción de la playa de vías), su cuidada técnica constructiva, y su funcionalidad hacen de él un "unicum", de tipología hasta ahora desconocida en Hispania.

Como hallazgo también excepcional hay que citar la localización de una enorme estructura hidráulica, que podría relacionarse con el acueducto de Valdepuentes y que constituye un dato de interés fundamental, de cara al estudio del abastecimiento de agua a la Córdoba romana.

Una de sus partes fue reaprovechada posteriormente, desde mediados del s. VI como basilica paleocristiana y necrópolis hasta época mozárabe, pudiéndose tratar según las investigaciones arqueológicas de la basilica martirial de San Acisclo. En su caso, esta información sería de gran importancia para el conocimiento de las ermitas y el desarrollo del cristianismo en la Córdoba antigua.

Gran trascendencia revisten los arrabales de época califal, desde el s. X, ya que se ha localizado parte del trazado viario y el parcelario antiguo, junto con espacios de habitación en edificios domésticos.

Por todo lo expuesto, por su importancia arqueológica, no solamente desde el punto de vista histórico sino también monumental, y por la necesidad de su conservación y protección, debe incluirse con inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 28 de julio de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITAIDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ZONA ARQUEOLÓGICA DENOMINADA "CERCADILLA"

LOCALIZACIÓN: CORDOBA.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento de Cercadilla, se sitúa en una zona periférica de la ciudad, que hasta hace poco tiempo, no había sido afectada por la expansión urbana, al ocupar terrenos del ferrocarril, lo que ha facilitado su conservación.

El yacimiento de Cercadilla es un gran espacio arqueológico, que presenta una secuencia estratigráfica muy amplia abarcando desde momentos altoimperiales hasta época post-califal.

Se trata de un inmenso espacio situado entre el paso a nivel de las Margaritas al Este, terrenos cercanos a la antigua residencia Noreña al Oeste, Barriada de la Paz al Norte y Avda. de América al Sur.

Periodo altoimperial

Los restos de cultura material más antiguos localizados en este yacimiento están constituidos por algunos elementos arquitectónicos, elaborados en arenisca y de tipología tardorrepublicana y augustea, reutilizados en parte, en construcciones posteriores.

La necrópolis

Los primeros testimonios respecto a la ocupación del yacimiento de Cercadilla, corresponden a parte de una necrópolis de incineración muy arrasada. De este momento inicial, que se puede fechar entre la segunda mitad del s. I a.C. y la primera mitad del s. I d.C., se cuenta con un único enterramiento constituido por una urna de tradición indígena con decoración a bandas, que conserva en su interior restos de la incineración de un individuo. No presentando ningún elemento de ajuar y excavada en las margas geológicas.

La villa altoimperial

Poco después, este entorno funerario experimenta un profundo cambio, como consecuencia del abandono de la necrópolis, materializado en la construcción de una villa, cuyo conjunto es el resultado de un proceso gradual de crecimiento, habiéndose documentado al menos cinco fases de remodelación, cuya ocupación se desarrolló desde el s. I d.C. hasta un momento avanzado del s. III.

La villa situada en el centro de la exedra, se localiza a poco más de 700 m. de la muralla de la "Colonia Patricia Corduba", y con una superficie total excavada de unos 2.000 metros cuadrados, sin que haya sido posible documentar toda

su planta. Se trataría, al menos en su última fase, de una villa suburbana, siendo uno de los escasos testimonios que se poseen en Córdoba de este tipo de asentamientos. Las fases previas podrían corresponder tanto a una villa en sentido estricto como a un asentamiento de distinto tipo, ya fuera de carácter fabril o agrícola, probablemente sin zona residencial.

De las 5 fases detectadas se destaca la fase tercera, fechada a mediados del s. II. Siendo lo más interesante de este momento la existencia de un gran espacio de planta trapezoidal, delimitado por muros de sillares y una potente plataforma adosada, formando la posible cimentación de una superestructura que se dispondría a una cota superior. Esta estructura, ha sido interpretada como el soporte para una o varias prensas de aceite. En sus alrededores debieron situarse áreas de almacenamiento, de las que pudieran ser vestigio varios fragmentos de ánforas y dolia.

Hacia la mitad del s. III d.C., esta construcción experimenta una importante transformación que lleva consigo la creación de la "pars urbana", articulada en torno a un peristilo y de la que se han documentado parte de los elementos constructivos y decorativos que hubieron de conformarla. Así, se han localizado pavimentos musivos realizados con motivos geométricos, hasta un total de 6 mosaicos, también son numerosos los restos arquitectónicos recuperados, correspondiendo la mayor parte de ellos a cornisas de pequeño formato y revestimientos.

Todo parece indicar que esta villa fue arrasada para la construcción del gran palacio tardorromano. Dos de las causas que fundamentan esta hipótesis son, en primer lugar, la ausencia de niveles de derrumbé sobre los pavimentos de la villa, como si se hubiera derruido intencionadamente y reutilizado el material de construcción, y en segundo lugar, las téglas con las pestañas desmochadas reutilizadas como ladrillos en el "opus mixtum" de uno de los edificios del palacio.

Al Este del yacimiento aparecen estructuras altoimperiales, sin embargo, el arrasamiento realizado antes de iniciar las excavaciones, ha dado lugar a que estos restos se encuentren casi perdidos. Se ha podido documentar parte de dos muros de "opus quadratum", junto con teselas descontextualizadas y restos cerámicos.

La construcción del conjunto palatino bajoimperial

El hallazgo de mayor relevancia en Cercadilla han sido los interesantes vestigios de un amplio conjunto palatino construido en las postrimerías del s. III d.C., en las inmediaciones de la antigua "Colonia Patricia Corduba". El edificio, erigido sobre la villa suburbana de época romana altoimperial, constituye indudablemente un caso único entre los múltiples legados de la arquitectura romana que hasta nosotros han llegado. Permite plantear que el monumento originalmente constituyó el palacio y sede del emperador Maximiano Hércules durante su estancia en Hispania, entre

los años 296-297 d.C., y lugar desde donde organizaría la campaña pacificadora que inmediatamente después le conduciría al Norte de Africa.

Este conjunto provocó una profunda transformación del espacio preexistente, su ubicación y su orientación condicionaron el diseño del edificio, ya que se dispone en una zona donde el nivel del terreno baja sustancialmente de norte a sur. La solución a este problema topográfico con la construcción de un criptopórtico en exedra, permite la creación de una terraza artificial adecuada al diseño y al emplazamiento salvando el desnivel natural.

El pasillo situado sobre el criptopórtico, da unidad a todas las aulas dispuestas de forma radial entorno a la galería y que conforman el monumento, creando una gran plaza central.

Destacando el aula central, concebida como aula basilical, en el eje de simetría, y el recinto termal, única construcción de tales características con que cuenta la ciudad.

Tanto los modelos aplicados en la confección de los distintos edificios como la original fábrica utilizada para su materialización - hormigón con revestimiento de sillarejo y ladrillo -, constituyen un testimonio arqueológico de vital interés, ya que permiten asegurar que el arquitecto responsable de tan excepcional obra estaba vinculado al emperador y a la arquitectura que, en el momento de la construcción, se estaba creando al servicio del poder.

En cuanto a la concepción arquitectónica del edificio, no existe en el mundo romano conocido ningún paralelo a nivel formal que coincida con el diseño del complejo monumental de Cercadilla, por lo que se puede afirmar que nos encontramos con un edificio único. Si conocemos, en cambio, otros edificios "en exedra", que al igual que el que aquí nos ocupa se organizan en torno a un espacio semicircular. De ellos, se pueden citar entre los más representativos, villas como Tettingen, Montmaurin y Piazza Armerina. (esta última posiblemente propiedad imperial), del s. IV, o palacios como el de Antioco en Constantinopla (propiedad de un gobernador), con la peculiaridad de ser todos de menores dimensiones que el descubierto en Córdoba.

La cronología del conjunto palatino constituye un dato de especial interés, ya que supone un giro total en la concepción tradicional del mundo taradorromano en la Colonia Patricia, la Bética y toda Hispania.

La basilica cristiana

El monumento fue reutilizado en épocas posteriores, al menos desde mediados del s. VI, parte del antiguo conjunto palatino se reutilizó como centro de culto cristiano, para convertirse en lo que posiblemente constituiría la basilica marfiriol de San Acisclo. En concreto se trata del aula triconque, situada en el extremo Norte, el elemento que

constituye el eje central de la reocupación cristiana, convirtiéndose en lugar de culto cristiano, debido a que su diseño es muy similar al de las basilicas paleocristianas.

En torno a dicha basilica se concentró una importante necrópolis visigoda y mozárabe, en la que junto a numerosos enterramientos de tipología bastante amplia, se han encontrado la lápida de Lampadio y el anillo-sello de Samson, obispos cordobeses de los que hasta el momento no existía constancia alguna.

En lo que respecta a la cronología del espacio funerario, la lápida del obispo Lampadio, localizada junto a la trichora Norte, nos permite asegurar, lo que hemos apuntado, que al menos desde mediados del s. VI se encontraba ya en uso.

Según las fuentes, dicha basilica se disponía al Oeste de la ciudad, entre ésta y el monasterio de Cuteclara, situado por Don Samuel de los Santos Gener. al Norte del monumento en la zona de la Albaida.

Por otra parte, según San Isidoro, en el año 550 el rey visigodo Agila, realizó una campaña de sometimiento contra los cristianos hispanorromanos de Córdoba, en la que profanó la basilica de San Acisclo. Confirma en esta hipótesis a los arqueólogos de la excavación, el hecho de que la basilica se encontraba a extramuros de la ciudad.

Esto se relaciona con la mencionada lápida, en la que se alude a un obispo de nombre latino "Lampadius", inédito hasta el momento y que muere en el 549, coincidiendo con la campaña de Agila. Además se ha constatado que el carácter cementerial de la zona se mantuvo en época mozárabe.

El arrabal hispano musulmán

A partir ya de la Antigüedad Tardía, el viejo palacio sufre un continuo y sistemático proceso de saqueo de material de derribo, que continuará de forma implacable hasta época califal y que trae consigo la afección y desaparición de algunas estructuras hasta la base de sus cimientos.

Sobre estos niveles de saqueo se erigirán las viviendas medievales, en las que se pueden distinguir con claridad dos ocupaciones diferentes. Por un lado viviendas dispersas que se han podido fechar en época emiral, anterior a la mitad del s. IX y un amplio arrabal que se extiende por todo el área del yacimiento, ya desde finales del s. IX y a todo lo largo del s. X.

La primera ocupación medieval, de época emiral, se asienta directamente sobre las cimentaciones de los muros romanos, una vez culminado el arrasamiento de los alzados del monumento y utilizando el material saqueado para la construcción de las nuevas casas. Siendo pocas las estructuras detectadas pertenecientes a este primer momento.

Sobre las tumbas y antiguos paramentos emirales se han detectado distintos niveles de colmatación y nivelación

sobre los que a su vez se construyeron las nuevas estructuras califales.

Ya en época califal gran parte del yacimiento fue ocupado por uno de los extensos arrabales que en estos momentos rodeaban el recinto amurallado de la ciudad. El identificado en Cercadilla probablemente correspondía al arrabal de Al-Raqqaqim y en él ha sido posible documentar algunas de las casas que lo constituían y parte de la trama viaria que permitía la comunicación de unas zonas con otras.

Se han hallado distintos modelos de casas, si bien todas ellas mantienen como característica común su organización en torno a un patio, alrededor del cual se disponen las diferentes salas. Todo el barrio se halla surcado por numerosas redes de canalizaciones. No se han detectado niveles de destrucción en este arrabal, por lo que se deduce que fue abandonado paulatinamente a medida que la guerra civil se prolongaba en el tiempo, causando la decadencia de Córdoba. Sin embargo, se ha comprobado que en un momento posterior aún no definido con precisión, la zona se vuelve a ocupar, apuntando la posibilidad de que esta nueva fase de ocupación se produzca a partir del segundo tercio del s. XI.

Su importancia radica en que permite la documentación en extensión del trazado urbanístico musulmán.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN Y SU ENTORNO

UNIDAD A

La unidad A comprende los terrenos delimitados mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A1.-	342.205	4.194.950
A2.-	342.199	4.194.982
A3.-	342.298	4.194.994
A4.-	342.329	4.195.002
A5.-	342.324	4.195.030
A6.-	342.451	4.195.022
A7.-	342.457	4.195.010
A8.-	342.185	4.194.860
A9.-	342.151	4.194.920

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

A1-A2:	32,56 m.
A2-A3:	99,72 m.
A3-A4:	32,02 m.
A4-A5:	28,44 m.
A5-A6:	127,25 m.
A6-A7:	13,42 m.
A7-A8:	310,62 m.
A8-A9:	68,96 m.
A9-A1:	61,77 m.

UNIDAD B

La unidad B comprende los terrenos delimitados mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
B1.-	342.407	4.194.896
B2.-	342.370	4.194.875
B3.-	342.368	4.194.878
B4.-	342.342	4.194.864
B5.-	342.344	4.194.861
B6.-	342.266	4.194.819
B7.-	342.281	4.194.792
B8.-	342.422	4.194.868

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

B1-B2:	42,54 m.
B2-B3:	3,61 m.
B3-B4:	29,53 m.
B4-B5:	3,61 m.
B5-B6:	88,59 m.
B6-B7:	30,89 m.
B7-B8:	160,18 m.
B8-B1:	31,76 m.

ENTORNO

En entorno afectado por la inclusión del yacimiento arqueológico de Cercadilla en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico y clasificado como Zona Arqueológica, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación, que figura en el plano nº 4.

El entorno se delimita mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

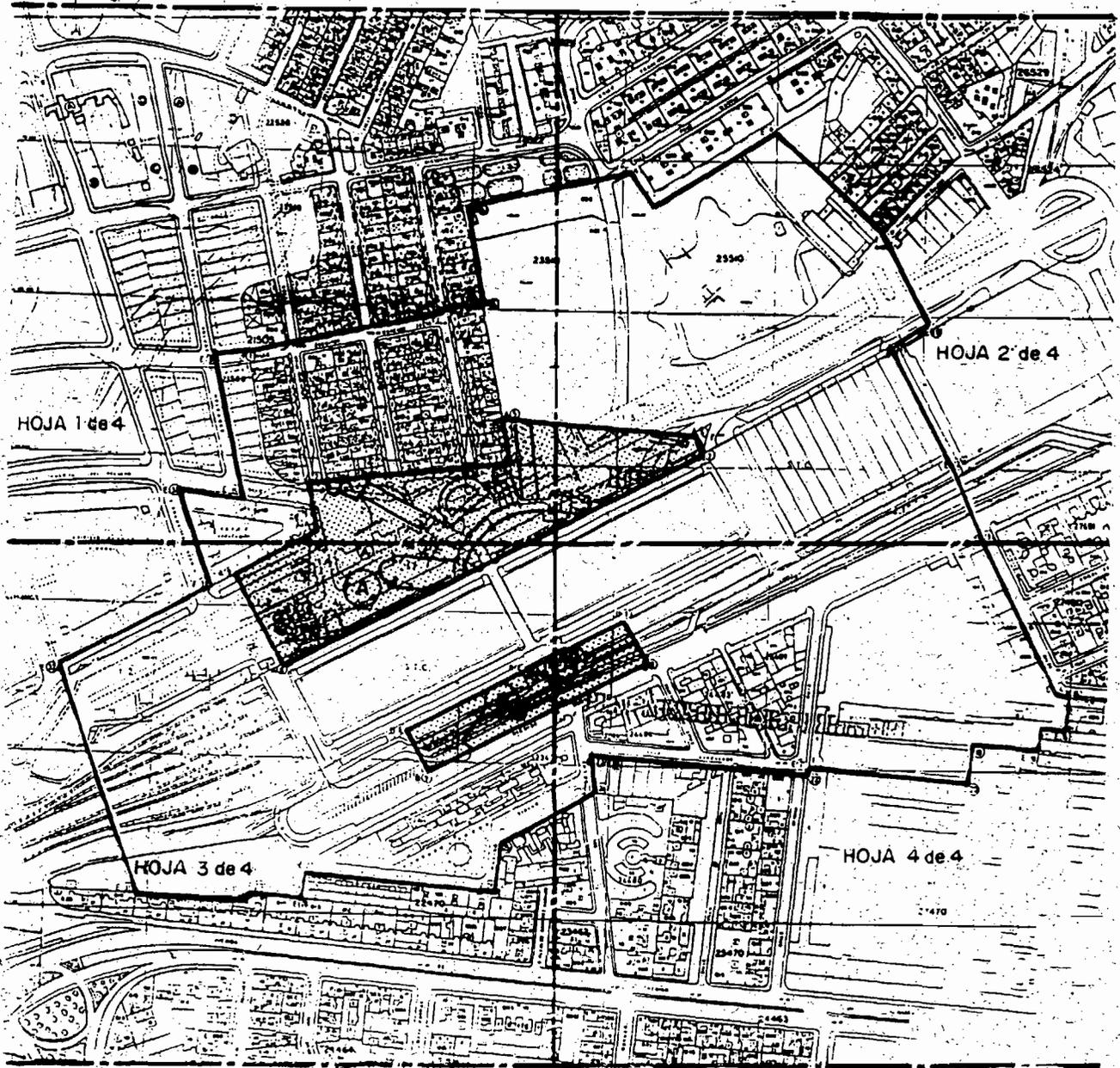
E0.-	342.134	4.195.066
E1.-	342.156	4.195.068
E2.-	342.277	4.195.095
E3.-	342.287	4.195.099
E4.-	342.309	4.195.104
E5.-	342.296	4.195.165
E6.-	342.405	4.195.189
E7.-	342.419	4.195.168
E8.-	342.498	4.195.219
E9.-	342.570	4.195.152
E10.-	342.603	4.195.093
E11.-	342.577	4.195.079
E12.-	342.621	4.195.001
E13.-	342.641	4.194.954
E14.-	342.690	4.194.850
E15.-	342.699	4.194.849

E16.- 342.696	4.194.828
E17.- 342.680	4.194.829
E18.- 342.679	4.194.814
E19.- 342.637	4.194.818
E20.- 342.635	4.194.792
E21.- 342.529	4.194.802
E22.- 342.528	4.194.796
E23.- 342.387	4.194.807
E24.- 342.391	4.194.781
E25.- 342.330	4.194.748
E26.- 342.327	4.194.716
E27.- 342.203	4.194.726
E28.- 342.201	4.194.709
E29.- 342.167	4.194.712
E30.- 342.160	4.194.708
E31.- 342.093	4.194.710
E32.- 342.039	4.194.857
E33.- 342.136	4.194.912
E34.- 342.114	4.194.974
E35.- 342.156	4.194.969

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

E0-E1:	22,09 m.
E1-E2:	123,98 m.
E2-E3:	10,77 m.
E3-E4:	22,56 m.
E4-E5:	62,37 m.
E5-E6:	111,61 m.

E6-E7:	25,24 m.
E7-E8:	94,03 m.
E8-E9:	98,35 m.
E9-E10:	67,60 m.
E10-E11:	29,53 m.
E11-E12:	89,55 m.
E12-E13:	51,08 m.
E13-E14:	114,97 m.
E14-E15:	9,06 m.
E15-E16:	21,21 m.
E16-E17:	16,03 m.
E17-E18:	15,03 m.
E18-E19:	42,19 m.
E19-E20:	26,08 m.
E20-E21:	106,47 m.
E21-E22:	6,08 m.
E22-E23:	141,43 m.
E23-E24:	26,31 m.
E24-E25:	69,35 m.
E25-E26:	32,14 m.
E26-E27:	124,40 m.
E27-E28:	17,12 m.
E28-E29:	34,13 m.
E29-E30:	8,06 m.
E30-E31:	67,03 m.
E31-E32:	156,60 m.
E32-E33:	111,51 m.
E33-E34:	65,79 m.
E34-E35:	42,30 m.
E35-E0:	99,46 m.

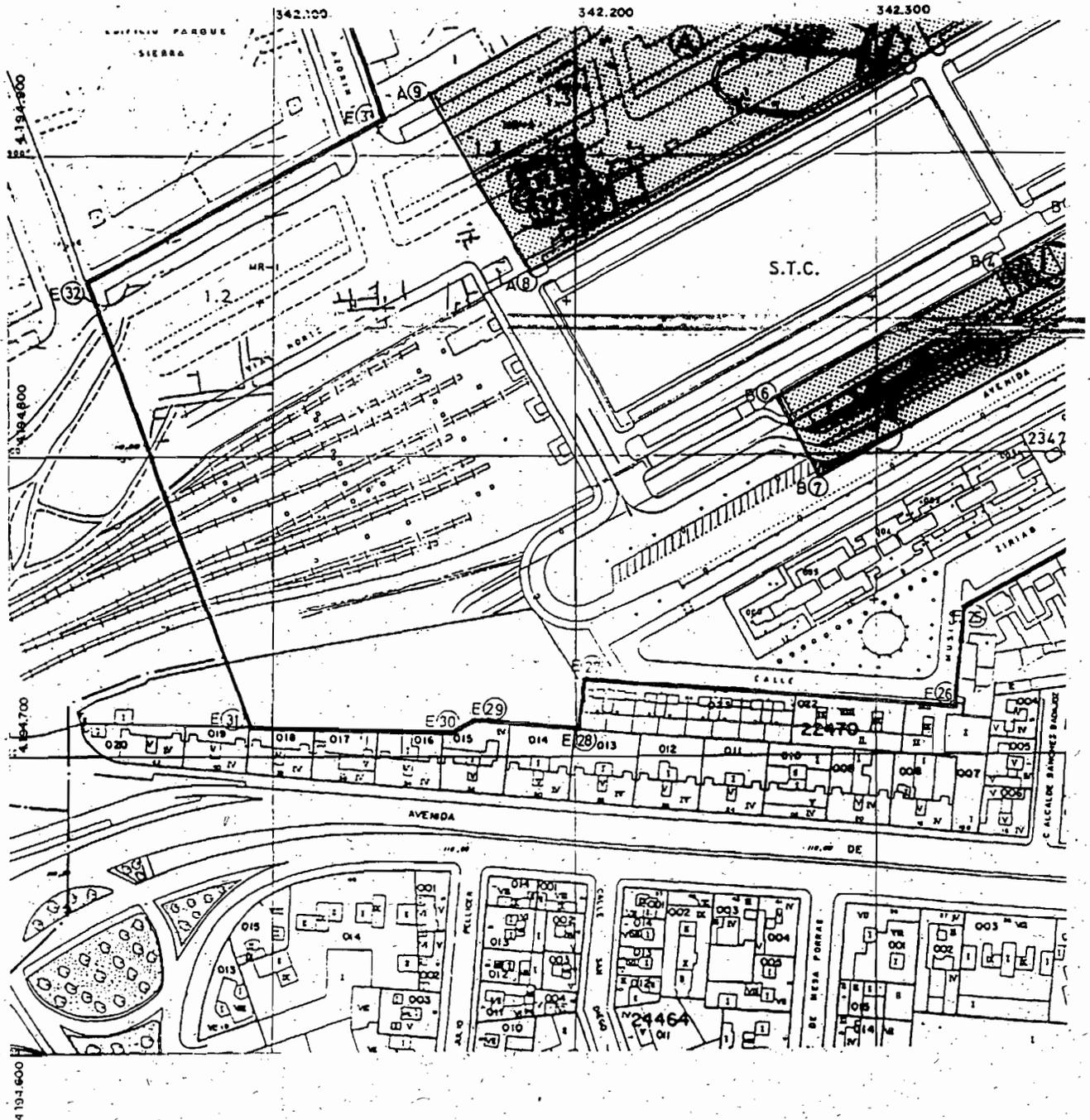


ZONA ARQUEOLÓGICA UNIDAD A

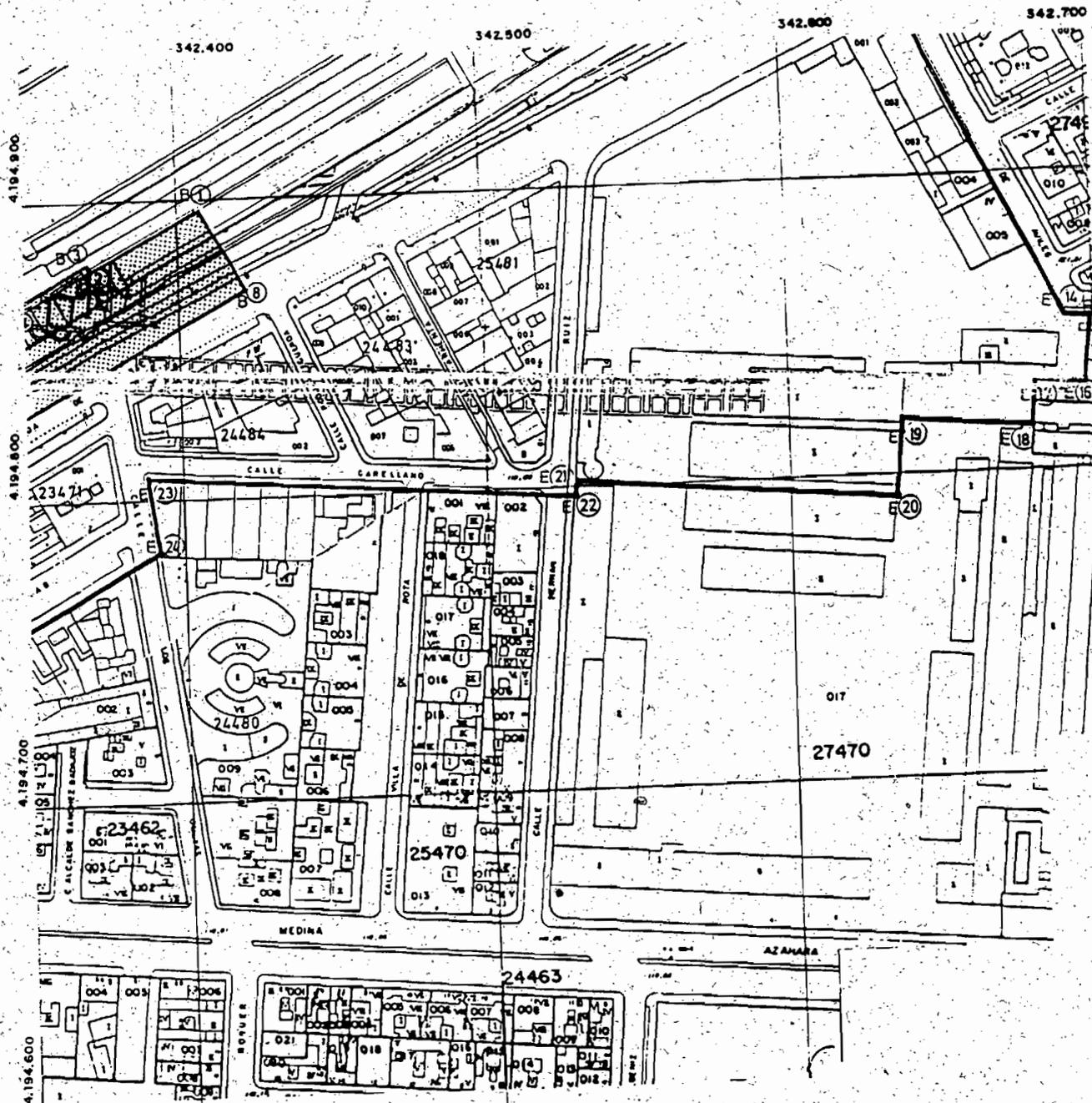
ZONA ARQUEOLÓGICA UNIDAD B

DELIMITACION ENTORNO

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GRAL DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ	
DENOMINACIÓN: YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CERCADILLA	
CATEGORÍA CÓDIGO IDENT	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST. <input type="checkbox"/> ETNOLOGIA	
PROVINCIA : CORDOBA	
MUNICIPIO/S : CORDOBA	
DIRECCIÓN : CERCADILLA	
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACION SEP 1994 ESCALA 1:1.000
FECHA JULIO - 95	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano, fecha y nº del plano) PLANOS CATASTRALES 303-UG-40-25-S y 303-UG-40-29-N. PLAN PARCIAL DEL SECTOR MA-2 DEL P.G.O.U. PROPUESTA PLAN PARCIAL RENFE. PLANTA GRAL. RESTITUIDA DE LA I.A.U. EN EL YACIM. DE CERCADILLA
ESCALA SIN ESCALA	



HOJA 3 de 4.
YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
DE CERCADILLA.
ESCALA 1:2.000



HOJA 4 de 4.
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
DE CERCADILLA.
ESCALA 1:2.000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RÉSOLUCION de 14 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica: (PD. 2034/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta la obra que se indica:

Obra: Reforma de salón de actos en gimnasio en el IB «León Ortega» de Ayamonte.

Presupuesto tipo de licitación: 16.055.208 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría D.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del Presupuesto tipo de licitación, que habrá de constituirse en los términos del artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del proyecto: El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Alameda Sundheim, núm. 17, Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Alameda Sundheim, núm. 17, Huelva.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Huelva, 14 de agosto de 1995.- El Delegado, Manuel J. Larrinaga Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación de Huelva, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos aplicables a cada caso que se indica:

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformado, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes

siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial, o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Si la valoración incurre en el art. 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/93 de 24 de septiembre aprobatorio del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre Sociedades.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial de Huelva o Reclamación ante

el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía; en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de Reclamación Económico-Administrativa, deberá justificarse ante esta Delegación Provincial a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba del Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Peticion de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 11009	DOC. 13449/92	AJC DE INMUEBLES Y SOLARES, S.A.	IMPORTE: 390.155
LIQUIDACION: T5-	3000/93		
COD. 14303	DOC. 9181/93	APONTE GORDO RAFAEL	IMPORTE: 49.836
LIQUIDACION: T5-	335/93		
COD. 14598	DOC. 19789/92	BORRERO TOSCANO CONCEPCION	IMPORTE: 3.395
LIQUIDACION: T0-	3524/93		
COD. 14599	DOC. 19789/92	BORRERO TOSCANO CONCEPCION	IMPORTE: 22.263
LIQUIDACION: T0-	3523/93		
COD. 16429	DOC. /	HUELVAMATIC SA	IMPORTE: 133.275
LIQUIDACION: J1-	1004/93		
COD. 16430	DOC. /	MAQUINAS RECREATIVAS ICARO SL	IMPORTE: 701.530
LIQUIDACION: J1-	1009/93		
COD. 16496	DOC. /	SAMAR SA	IMPORTE: 48.050
LIQUIDACION: J1-	1037/93		
COD. 16506	DOC. /	SAMAR SA	IMPORTE: 48.050
LIQUIDACION: J1-	1019/93		
COD. 16991	DOC. /	HERMOSIN RIVERO JOSE LUIS	IMPORTE: 645.762
LIQUIDACION: D4-	9/94		
COD. 18122	DOC. 14291/93	MARTINEZ HORA MARIA ANTONIA	IMPORTE: 5.125
LIQUIDACION: T5-	3174/94		
COD. 18621	DOC. 4601/91	SIERRA FLORENCIO BASILIA	IMPORTE: 8.615
LIQUIDACION: T5-	800004/94		
COD. 18642	DOC. 2871/94	NAVARRO CORONADO FEDERICO	IMPORTE: 1.598
LIQUIDACION: T5-	69/94		
COD. 18654	DOC. 12353/89	POLIGONO FORTIZ SA	IMPORTE: 108.335
LIQUIDACION: T5-	81/94		
COD. 18864	DOC. 20109/89	GALLARDO SANTOS JUAN JOSE	IMPORTE: 16.320
LIQUIDACION: T0-	89/94		
COD. 19033	DOC. /	TELLECHEA RODRIGUEZ ANTONIO DE	IMPORTE: 577.313
LIQUIDACION: D4-	23/94		
COD. 19035	DOC. /	SALAZAR CARRASCO JOSE	IMPORTE: 719.873
LIQUIDACION: D4-	25/94		
COD. 19072	DOC. /	GARCIA MENDEZ EMILIA	IMPORTE: 426.986
LIQUIDACION: D4-	33/94		
COD. 19180	DOC. /	ZURITA RUIZ JULIA	IMPORTE: 61.458
LIQUIDACION: P1-	8/94		
COD. 19584	DOC. /	CONSTRUCCIONES QUIROS SL	IMPORTE: 109.093
LIQUIDACION: ID-	34/94		
COD. 19586	DOC. /	BARRAÑO PONCE FRANCISCA	IMPORTE: 37.623
LIQUIDACION: ID-	37/94		
COD. 19594	DOC. 123/94	GARCIA RAMOS JOSE	IMPORTE: 12.522
LIQUIDACION: T5-	800019/94		
COD. 19598	DOC. 5029/91	PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIA	IMPORTE: 3.968
LIQUIDACION: T5-	800023/94		
COD. 19599	DOC. 960/86	CUSTODIO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	IMPORTE: 8.183
LIQUIDACION: T5-	800024/94		
COD. 19603	DOC. 7196/84	POLIGONO FORTIZ S.A.	IMPORTE: 199.958
LIQUIDACION: T5-	800028/94		
COD. 19608	DOC. 5708/93	GARCIA MARTINEZ SANTIAGO	IMPORTE: 5.008
LIQUIDACION: T5-	800033/94		
COD. 18610	DOC. 7791/87	BELTRAN SANTAMARIA, GREGORIO	IMPORTE: 19.504
LIQUIDACION: T0-	800060/94		
COD. 19614	DOC. 84/88	BADA TELLEZ, LAUREANO	IMPORTE: 38.630
LIQUIDACION: T0-	800056/94		
COD. 19618	DOC. 1636/89	RIEMI, S.A.	IMPORTE: 282.765
LIQUIDACION: T0-	800052/94		
COD. 19816	DOC. 17167/93	SAEZ DOMINGUEZ JOSE MANUEL	IMPORTE: 4.625
LIQUIDACION: T5-	3322/94		
COD. 19818	DOC. 23/94	GUERRERO NAVARRO JUAN MANUEL	IMPORTE: 7.500
LIQUIDACION: T5-	3320/94		
COD. 19821	DOC. 3143/94	MORALES VALVERDE FRANCISCO	IMPORTE: 12.000
LIQUIDACION: T0-	3355/94		
COD. 20182	DOC. /	PEREZ GARCIA FELIX	IMPORTE: 596.127
LIQUIDACION: D4-	43/94		
COD. 20184	DOC. /	CORONEL CANO JUAN LUIS	IMPORTE: 405.839
LIQUIDACION: D4-	39/94		
COD. 20185	DOC. /	ESCOLASTICO VENEGAS SEBASTIAN	IMPORTE: 555.971
LIQUIDACION: D4-	38/94		
COD. 20192	DOC. 963444/94	VELASCO PONFERRADA ANTONIO	IMPORTE: 25.961
LIQUIDACION: T7-	92/94		
COD. 20196	DOC. 941146/94	SPORT PART SA	IMPORTE: 43.265
LIQUIDACION: T7-	96/94		
COD. 20404	DOC. 6248/94	RUNOGA SOCIEDAD ANONIMA	IMPORTE: 7.215
LIQUIDACION: T5-	148/94		
COD. 20407	DOC. 21015/91	EURO TABAS, S.A.	IMPORTE: 10.859
LIQUIDACION: T5-	151/94		
COD. 20408	DOC. 21016/91	EURO TABAS, S.A.	IMPORTE: 10.859
LIQUIDACION: T5-	152/94		
COD. 20973	DOC. 12710/89	AGUIRRE ALVAREZ ANGEL Y OTRO	IMPORTE: 60.781
LIQUIDACION: T0-	122/94		
COD. 20991	DOC. 10305/90	CARDENAS FERNANDEZ, MANUEL	IMPORTE: 12.535
LIQUIDACION: T0-	124/94		
COD. 20999	DOC. 2883/88	DIEZ CORTES CARMEN	IMPORTE: 100.615
LIQUIDACION: T0-	123/94		
COD. 21000	DOC. 8198/90	YUCA INMOBILIARIA, S.A.	IMPORTE: 72.192
LIQUIDACION: T0-	151/94		
COD. 21002	DOC. 9057/87	LASHERAS AMAT MARIA DEL PILAR	IMPORTE: 68.520
LIQUIDACION: T0-	153/94		
COD. 21350	DOC. /	FLORES RUANO JOSE	IMPORTE: 685.019
LIQUIDACION: D4-	65/94		
COD. 21367	DOC. /	CANO GUTIERREZ MONICA	IMPORTE: 860.266
LIQUIDACION: D4-	55/94		
COD. 21372	DOC. /	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	IMPORTE: 592.029
LIQUIDACION: D4-	49/94		
COD. 21373	DOC. /	ALONSO SPEROTTO BERTA PILAR	IMPORTE: 1.074.768
LIQUIDACION: D4-	48/94		
COD. 21377	DOC. /	POMARES ALBARRACIN JUAN	IMPORTE: 345.010
LIQUIDACION: D4-	84/94		
COD. 21378	DOC. /	FORTES GUIJARRO SALVADOR	IMPORTE: 535.617
LIQUIDACION: D4-	85/94		
COD. 21385	DOC. /	SERRANO VILLEGAS ANTONIO	IMPORTE: 370.150
LIQUIDACION: D4-	79/94		
COD. 21386	DOC. /	IGLESIAS LAGARES ANA	IMPORTE: 511.326
LIQUIDACION: D4-	78/94		
COD. 21469	DOC. 12115/87	ANTONIO PELAYO S.A.	IMPORTE: 175.105
LIQUIDACION: T0-	800074/94		
COD. 21478	DOC. 10700/88	TOSCANO RODRIGUEZ, JUANA MARIA	IMPORTE: 15.825
LIQUIDACION: T0-	800081/94		
COD. 21497	DOC. 230/86	MILLAN MUÑOZ, ANTONIO	IMPORTE: 29.431
LIQUIDACION: T0-	800070/94		
COD. 21504	DOC. 6268/86	RODRIGUEZ RICO, MANUEL	IMPORTE: 13.104
LIQUIDACION: T0-	800086/94		
COD. 21509	DOC. 6092/94	PROHUELVA SL	IMPORTE: 29.283
LIQUIDACION: T5-	3557/94		
COD. 21551	DOC. 166/94	VAZQUEZ JIMENEZ M. DEL PERPETUO SOCORRO	IMPORTE: 134.253
LIQUIDACION: D1-	100/94		
COD. 21749	DOC. 9936/94	RODRIGUEZ VAZQUEZ MANUEL	IMPORTE: 27.287
LIQUIDACION: T5-	180/94		
COD. 21753	DOC. 10255/94	ROMERO FERNANDEZ JOSE	IMPORTE: 11.252
LIQUIDACION: T5-	184/94		

COD. 21755	DOC. 10433/94	ARAZO DURAN SL	IMPORTE: 158.287	COD. 22685	DOC. 15552/89	PEREZ PEREZ, ANTONIO ANGEL	IMPORTE: 39.433
LIQUIDACION: T5-	186/94			LIQUIDACION: T5-	902317/89		
COD. 21763	DOC. 12956/94	ZABALA IGNACIO FRANCISCO	IMPORTE: 35.140	COD. 22689	DOC. 9521/94	ORTIZ BLANCO FERNANDO	IMPORTE: 360.604
LIQUIDACION: T5-	193/94			LIQUIDACION: T0-	222/94		
COD. 21768	DOC. 16881/90	CONSTRUCCIONES GOMEZ DOMINGUEZ, S.A.	IMPORTE: 84.270	COD. 22694	DOC. 8989/86	CONSTRUCCIONES QUIPE, S.A.	IMPORTE: 398.293
LIQUIDACION: T5-	199/94			LIQUIDACION: T0-	215/94		
COD. 21769	DOC. 16882/90	CONSTRUCCIONES GOMEZ DOMINGUEZ, S.A.	IMPORTE: 112.779	COD. 22701	DOC. 4163/94	CARDENAS PUGA FRANCISCO	IMPORTE: 154.505
LIQUIDACION: T5-	200/94			LIQUIDACION: T0-	224/94		
COD. 21771	DOC. 16867/91	MARTINEZ VAROAS, ISABEL	IMPORTE: 6.376	COD. 22704	DOC. 1687/88	JUNCO GONZALEZ MARIA JOSE	IMPORTE: 19.439
LIQUIDACION: T5-	202/94			LIQUIDACION: T0-	227/94		
COD. 21776	DOC. 429/94	D'HERBE VIDES MARIA DEL CARMEN	IMPORTE: 998.941	COD. 22931	DOC. 15666/94	GONZALEZ TAPIA JOSE LUIS	IMPORTE: 7.882
LIQUIDACION: S1-	277/94			LIQUIDACION: T5-	38/95		
COD. 21874	DOC. 5691/89	MARQUINEZ ORUBE, FRANCISCO LUIS	IMPORTE: 48.999	COD. 22932	DOC. 15637/94	VILLANUEVA CORRALES JOSE RAMON	IMPORTE: 7.421
LIQUIDACION: T0-	167/94			LIQUIDACION: T5-	3001/95		
COD. 21881	DOC. 9581/87	MOYA PEIRO INOCENCIO	IMPORTE: 57.550	COD. 22937	DOC. 16784/94	TRIANA VIZCAINO MIGUEL ANGEL	IMPORTE: 12.365
LIQUIDACION: T0-	180/94			LIQUIDACION: T5-	3006/95		
COD. 21886	DOC. 9642/94	GILBERT NIETO SL	IMPORTE: 10.305	COD. 22940	DOC. 16424/94	CONSTRUCCIONES IMPERMEABILIZACION INCAU	IMPORTE: 255.855
LIQUIDACION: T0-	183/94			LIQUIDACION: T5-	32/95		
COD. 21887	DOC. 7894/88	BOTELLO LOZANO JOSEFA	IMPORTE: 202.904	COD. 22944	DOC. 16348/94	SALAS SANCHEZ MARIA ANGELES	IMPORTE: 14.422
LIQUIDACION: T0-	182/94			LIQUIDACION: T5-	25/95		
COD. 21894	DOC. 18556/89	BELTRAN MORGADO, FRANCISCO	IMPORTE: 12.582	COD. 22946	DOC. 16745/94	DELGADO MORA JUAN MANUEL	IMPORTE: 6.957
LIQUIDACION: T0-	174/94			LIQUIDACION: T5-	27/95		
COD. 21896	DOC. 831/88	SALCEDO MACIAS PILAR	IMPORTE: 16.907	COD. 22954	DOC. 13539/94	CONSTRUCCIONES PEDIMAR SL	IMPORTE: 37.960
LIQUIDACION: T0-	172/94			LIQUIDACION: T5-	21/95		
COD. 21898	DOC. 13491/90	ANDACA, S.A.	IMPORTE: 926.032	COD. 22957	DOC. 17294/94	MEJIAS CARRASCO MIGUEL ANGEL	IMPORTE: 50.476
LIQUIDACION: T0-	170/94			LIQUIDACION: T5-	2/95		
COD. 21909	DOC. 8884/87	RUIZ ANDIVIA JOSE	IMPORTE: 11.675	COD. 23380	DOC. 17725/94	VILLAR NAVARRO PEDRO	IMPORTE: 30.000
LIQUIDACION: T0-	197/94			LIQUIDACION: T0-	3007/95		
COD. 21928	DOC. 12322/91	INMOBILIARIA PEMASUR S.L.	IMPORTE: 2.000.557	COD. 23390	DOC. 19662/91	DOMINGUEZ TOSCANO, ANIBAL	IMPORTE: 1.334.693
LIQUIDACION: T5-	203/94			LIQUIDACION: T0-	25/95		
COD. 21929	DOC. 12323/91	INMOBILIARIA PEMASUR, S.L.	IMPORTE: 1.627.869	COD. 23979	DOC. 11769/91	FERNANDEZ PEREZ AGUEDA DE LOURDES	IMPORTE: 240.767
LIQUIDACION: T5-	204/94			LIQUIDACION: T0-	800001/95		
COD. 21930	DOC. 14777/90	CONDE MORENO, DIEGO	IMPORTE: 123.747	COD. 23997	DOC. 20781/89	QUINTERO RODRIGUEZ, JUAN	IMPORTE: 53.029
LIQUIDACION: T5-	168/94			LIQUIDACION: T0-	800013/95		
COD. 21931	DOC. 14777/90	CONDE MORENO, DIEGO	IMPORTE: 97.152	COD. 24004	DOC. 6767/87	FELIX PEREZ ROMON, S.A.	IMPORTE: 350.411
LIQUIDACION: T5-	169/94			LIQUIDACION: T0-	28/95		
COD. 21975	DOC. 20649/91	HIDALGO DE LA CRUZ, MARIA DEL PILAR	IMPORTE: 37.085	COD. 24008	DOC. 427/89	MEDINA RODRIGUEZ AGUSTIN	IMPORTE: 580.071
LIQUIDACION: T0-	175/94			LIQUIDACION: T0-	23/95		
COD. 22213	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 10.335	COD. 24016	DOC. 19587/89	TRANSPORTES MANUEL TOSCANO, S.L.	IMPORTE: 435.695
LIQUIDACION: SM-900093/94				LIQUIDACION: T0-	14/95		
COD. 22214	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 51.679	COD. 24017	DOC. 2333/87	SANTAMARIA FERNANDEZ, ALFONSO	IMPORTE: 92.803
LIQUIDACION: SM-900092/94				LIQUIDACION: T0-	13/95		
COD. 22215	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 10.335	COD. 24018	DOC. 23146/92	ROSADO BEJAR ROSA AUXILIADORA	IMPORTE: 50.433
LIQUIDACION: SM-900090/94				LIQUIDACION: T0-	12/95		
COD. 22216	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 10.335	COD. 24021	DOC. 16096/94	CENETECOS CB	IMPORTE: 4.640
LIQUIDACION: SM-900091/94				LIQUIDACION: T0-	9/95		
COD. 22217	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 10.335	COD. 24024	DOC. 66/95	TELESONID HUELVA SAL	IMPORTE: 11.831
LIQUIDACION: SM-900049/94				LIQUIDACION: T0-	6/95		
COD. 22218	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 51.679	COD. 24026	DOC. 16093/94	CL2 CONSTRUCCIONES FRIGORIFICAS SA	IMPORTE: 575.440
LIQUIDACION: SM-900050/94				LIQUIDACION: T0-	4/95		
COD. 22219	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 51.679	COD. 24044	DOC. 7138/86	MESA PEDREGOSA ANTONIO	IMPORTE: 3.824
LIQUIDACION: SM-900051/94				LIQUIDACION: T0-	32/95		
COD. 22220	DOC. /	AUTOMATICOS LA ORDEN, S.L.	IMPORTE: 10.335	COD. 24168	DOC. 6420/90	FLORES CABALLERO, MANUEL	IMPORTE: 12.493
LIQUIDACION: SM-900052/94				LIQUIDACION: T5-	58/95		
COD. 22276	DOC. /	ACOSTA OTERO GUILLERMO	IMPORTE: 9.909	COD. 24185	DOC. 17621/94	SAT MANZODIEL 6683	IMPORTE: 713.795
LIQUIDACION: P1-	18/94			LIQUIDACION: T5-	46/95		
COD. 22277	DOC. /	CAMACHO PRIETO ILDEFONSO	IMPORTE: 61.906	COD. 24319	DOC. 947503/94	CONDE ROMERO LUIS MARIA	IMPORTE: 8.657
LIQUIDACION: P1-	19/94			LIQUIDACION: T7-	24/95		
COD. 22280	DOC. /	CAÑAS AMORES CONSUELO	IMPORTE: 9.686	COD. 24357	DOC. /	UNION EXPLOSIVOS RIOTINTO, S.A.	IMPORTE: 13.180.701
LIQUIDACION: P1-	22/94			LIQUIDACION: ID-	5/95		
COD. 22342	DOC. 7046/89	PRONUBA, S.A.	IMPORTE: 173.733	COD. 24740	DOC. 3350/95	MARQUEZ SAMPEDRO PABLO	IMPORTE: 18.766
LIQUIDACION: T5-	234/94			LIQUIDACION: T5-	70/95		
COD. 22345	DOC. 7045/89	PRONUBA, S.A.	IMPORTE: 30.489	COD. 24790	DOC. 2951/95	VAZQUEZ HERNANDEZ DOLORES	IMPORTE: 121.802
LIQUIDACION: T5-	233/94			LIQUIDACION: T0-	59/95		
COD. 22356	DOC. 11908/94	CUMBRERAS GOMEZ TEODORO	IMPORTE: 67.104	COD. 24819	DOC. /	ABREU GONZALEZ ANTONIA	IMPORTE: 5.000
LIQUIDACION: T5-	222/94			LIQUIDACION: SM-700002/95			
COD. 22448	DOC. 2048/85	BARROSO PONCE EUGENIO	IMPORTE: 124.161	COD. 24821	DOC. /	MARTIN ABREU RAFAEL	IMPORTE: 5.000
LIQUIDACION: T0-	800107/94			LIQUIDACION: SM-700004/95			
COD. 22449	DOC. 11775/94	RODRIGUEZ GUERRERO BELEN	IMPORTE: 35.400	COD. 25078	DOC. /	GONZALEZ LOPEZ MANUEL	IMPORTE: 431.430
LIQUIDACION: T0-	3786/94			LIQUIDACION: D4-	17/95		
COD. 22450	DOC. 11751/94	GONZALEZ PEREZ ALFREDO	IMPORTE: 135.000	COD. 25079	DOC. /	JULIAN TEJEDOR BEGORA	IMPORTE: 431.430
LIQUIDACION: T0-	3785/94			LIQUIDACION: D4-	18/95		
COD. 22599	DOC. 7670/94	AGROPECUARIA SAN JUAN DEL PUERTO SL	IMPORTE: 1.530.000	COD. 25114	DOC. /	GOMEZ GUTIERREZ DOMINGO	IMPORTE: 159.684
LIQUIDACION: T0-	3735/94			LIQUIDACION: D4-	19/95		
COD. 22602	DOC. 10284/94	CAMPOS Y ASOCIADOS GESTION SA	IMPORTE: 66.000	COD. 25115	DOC. /	GOMEZ GUTIERREZ GABRIEL	IMPORTE: 334.572
LIQUIDACION: T0-	3741/94			LIQUIDACION: D4-	20/95		

COD. 25117	DOC. /	ORTIZ ROLDAN ANA MARIA	
LIQUIDACION: D4-	21/95	IMPORTE:	159,684
COD. 25422	DOC. 14871/91	ROSA FERNANDEZ ISABEL	
LIQUIDACION: T5-	81/95	IMPORTE:	22,166
COD. 25904	DOC. /	LOPEZ LAGO MARIA DOLORES	
LIQUIDACION: SM-770084/94		IMPORTE:	2,000
COD. 25906	DOC. 6358/94	JACINTO HINESTROSA ANTONIO	
LIQUIDACION: T0-	3718/94	IMPORTE:	26,757
COD. 25907	DOC. /	CONTRERA RODRIGUEZ MARIA ASCENSION	
LIQUIDACION: SM-770095/94		IMPORTE:	10,000

Huelva, 31 de julio de 1995.- El Delegado Provincial, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 13 de diciembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble que se cita, a los interesados en el mismo.

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Teatro de Villamarta, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El inmueble, obra de interés de la arquitectura jerezana, fue construido entre 1926 y 1928 por Teodoro Anasagasti. Presenta un carácter ecléctico derivado de las corrientes vanguardistas de principios del siglo XX. Al valor intrínseco de la construcción, que fue edificada a instancias del Marqués de Villamarta, hay que añadir la circunstancia de que ocupa el antiguo solar del Convento-Hospital de la Vera-Cruz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1. Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Teatro de Villamarta, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2. Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Teatro de Villamarta, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Teatro de Villamarta.

Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ubicación: Plaza Romero Martínez s/n.

Fecha de construcción: 1926-1928.

Estilo: Ecléctico.

Autor: Teodoro Anasagasti.

Descripción.

El edificio, que posee planta casi cuadrada, se organiza en su interior en torno a un gran núcleo central, formado por el vestíbulo, el patio de butacas y el escenario. En sus lados mayores se disponen una serie de dependencias y escaleras, de muy diversa utilidad. El vestíbulo posee dos grandes escaleras laterales, que sirven de acceso a la primera planta. El patio de butacas, por su parte, presenta un pasillo lateral de acceso a los palcos. El escenario, de planta rectangular y grandes dimensiones, hace que dicho teatro sea considerado uno de los más amplios y mejor dotados de Andalucía.

La primera planta del edificio, que sigue el mismo esquema que la baja, convierte el espacio correspondiente al vestíbulo inferior en un pequeño pasillo. La zona de butacas, por su parte, también se modifica, al quedar reducida a la mitad.

Al exterior, el inmueble presenta su única fachada flanqueada por dos torres, entre las que se desarrolla la portada. Esta, que se estructura mediante un gran vano central adintelado y con los ángulos achaflañados, cobija la entrada al inmueble. El acceso al interior se encuentra compartimentado mediante pilares que soportan un entablamento, sobre el cual se sitúa un gran ventanal corrido. Por encima de éste aparecen cinco pequeños huecos de iluminación con forma de octógonos, adornados con orejetas de ladrillo visto. El conjunto queda rematado por una cornisa, también de ladrillo visto, que se rompe en su parte central para dar paso a otro cuerpo, de menores dimensiones y perfil circular. Este se estructura mediante un rectángulo central, que alberga un escudo de cerámica flanqueado por pilastras.

Las torres ya mencionadas poseen planta semicircular y dos cuerpos en alzado. El cuerpo inferior, de mayor altura que los restantes, presenta en su parte inferior una ventana rectangular, protegida por reja de perfil circular; sobre ella aparecen dos vanos geminados rehundidos, con antepechos de ladrillo. El segundo cuerpo, con el frontal del muro rehundido, posee pilastras de derrame.

213 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.
JAEN

ANUNCIO de subasta de armas. (PP. 2026/95).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero y Circular Núm. 2/95 de 20 de julio del Excmo. Señor Director General de la Guardia Civil, el día 29 de septiembre próximo, a las 10 horas, se procederá en la Cabecera de la 213.ª Comandancia (Jaén), a subastar 249 lotes de armas.

Las armas estarán expuestas desde el día 18 al 22 del mismo mes entre las 8 y las 14 horas y fechas inclusivas (éstas serán las de entrega de sobres de armas a subastar).

Los participantes deberán encontrarse en posesión de licencia o Permiso de Armas que les autorice legalmente a adquirir las armas por las que subasten.

Los gastos de anuncio, valoración y demás serán cargados sobre el importe del adjudicatario.

El Comandante Primer Jefe Acctal., Pedro Algaba García.

RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en las categorías laborales de Técnico Electrónico e Iluminador Superior en la Sociedad Filial Canal Sur Televisión y Ayudante Técnico Electricista, Operador Informático, Oficial Técnico Electricista y Oficial Técnico Electrónico en la

Empresa Pública Radio y Televisión de Andalucía. (PP. 2010/95).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 4 de la Ley 8/87 de 9 de diciembre del Parlamento Andaluz por la que se crea la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y con el fin de cubrir los puestos de trabajo fijados en el organigrama de la mencionada Empresa y sus Sociedades Filiales.

En uso de las competencias que le están atribuidas a esta Dirección General, por los apartados a) y d) del artículo 10 y del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 8/87 de 9 de diciembre del Parlamento Andaluz (BOJA de 12 de diciembre) y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Provisión de Plazas y Promoción, del Convenio Colectivo.

DISPONGO

1.º Convocar pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en las categorías laborales de Técnico Electrónico e Iluminador Superior en la Sociedad Filial Canal Sur Televisión, y Ayudante Técnico Electricista, Operador Informático, Oficial Técnico Electricista y Oficial Técnico Electrónico en la Empresa Pública Radio y Televisión de Andalucía.

2.º Exponer las bases de la Convocatoria en los tablones de anuncios de los Centros de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio y Canal Sur Televisión.

3.º El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el punto 3.2 de la Convocatoria y que será de quince días naturales, comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

San Juan de Aznalfarache, 14 de agosto de 1995.- El Director General, Joaquín Marín Alarcón.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63